



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"**

**EFFECTIVIDAD DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS DE SERVICIO
DEL MUNICIPIO VALERA, caso: Servicio de Lavandería.**

**Autora: Lcda. Olga Pacheco
Tutora: Esp. Elena Linares**

FEBRERO, 2014

HJ5715
T7P3



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN "TRIBUTOS EMPRESARIALES"**

**EFFECTIVIDAD DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS DE SERVICIO
DEL MUNICIPIO VALERA, caso: Servicio de Lavandería.**

**Autora: Lcda. Olga Pacheco
Tutora: Esp. Elena Linares**

**Trabajo Especial de Grado como requisito para optar el Título de
Especialista en Derecho Mercantil mención Tributos Empresariales**

FEBRERO, 2014

DEDICATORIA

A mi madre Carmen Yolanda, mi guía, mi compañera de luchas y triunfos.

A mis hermanas, hermanos, sobrinos y sobrinas compañeros de camino para que sea de estímulo y ejemplo para alcanzar sus metas

A la memoria de mi hermano Guillermo Antonio, ejemplo vivo de lucha, constancia y dedicación en cada momento de la vida.

A todas las personas que día a día se esfuerzan por obtener nuevos conocimientos para alcanzar sus metas venciendo obstáculos y enfrentando adversidades.

Olga Carolina

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso mediante su Divina Misericordia y Su Preciosísima Sangre por el don de la vida, mi refugio, mi mejor amigo y mi Salvador por socorrerme en cada instante dándome la fuerza necesaria para culminar esta meta. A María Santísima, Virgen y Madre hermosa por interceder ante su hijo Jesucristo en los momentos más duros de mi vida cubriéndome con su manto maternal.

A la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel” por abrir sus puertas para especializarme.

A la Coordinación de Postgrado por el apoyo, disponibilidad para el desarrollo del trabajo de grado.

A todos mis profesores y personal administrativo del postgrado por todo el conocimiento, orientaciones durante la escolaridad.

A mi Tutora, Esp. Elena Linares, por su apoyo, exigencia y empeño durante la investigación.

A mi padre que desde el cielo me cuida, guía. Gracias por el legado de nuestra familia. A mi madre, Carmen Yolanda por darme la vida, crianza, cuidados, ternura, amor y apoyo incondicional en los momentos duros y en los de gozo. También eres parte especial en este triunfo.

A mi hermano Guillermo Antonio, por tus enseñanzas, orientaciones, ejemplo de lucha y perseverancia, desde el cielo compartes esta alegría. Te quiero mucho, gracias por tu existencia tan especial, tan única. Descansa y Brilla en la Gloria de Dios!

A mis hermanos y hermanas por ser fuente de inspiración, por su apoyo y palabras de aliento en las diversas circunstancias y por animarme al culmen de este proyecto. ¡Los quiero mucho!

A mi amiga y comadre Karely Cabrera; a mis amigas y compañeras Doria, Odalis, María, Karina y Yasenia por todo el apoyo y solidaridad en el trayecto de nuestra formación

A mis colegas Lcda. Carmensa Archila, María A. Moncayo, por su colaboración en el desarrollo de la investigación

Al personal de la Alcaldía de Valera, por su apoyo e información valiosa

A todas las tintorerías y lavanderías por su aporte a la investigación.

A la Comunidad de los Corazones Unidos de Jesús y María y el pastor Pbro. Walkelys Araujo y al Pbro. Juan Carlos Negretti por sus consejos, oraciones y palabras de estímulo para culminar esta meta.

A todas las personas amigas y conocidas que directa o indirectamente fueron fuente de inspiración para desarrollar este trabajo. ¡GRACIAS!

Olga Carolina

INDICE GENERAL

	Pág.
VEREDICTO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema	5
Objetivos de la investigación	16
Objetivo general	16
Objetivos específicos	16
Justificación de la investigación	16
Delimitación de la investigación	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación	19
Bases teóricas	23
Sistema tributario	24
Sistema tributario venezolano	25
Principios del sistema tributario venezolano	26
Tributos	28
Clasificación de los Tributos	29
Impuestos	30
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	32
Sujetos pasivos del IVA	35
Contribuyentes del IVA	36
Recaudación del IVA a contribuyentes ordinarios	40
Asesoría tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del IVA	42
Deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios del IVA	49
Proceso de Fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios del IVA	61
Empresas de servicios	71
Bases legales	72

Mapa de variables	82
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de investigación	83
Diseño de la investigación	84
Población	85
Técnica de recolección de datos	87
Instrumento	88
Validez del instrumento	89
Proceso de la información y presentación de los resultados	90
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Resultados obtenidos sobre la orientación tributaria recibida	92
Resultados obtenidos respecto grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del IVA	99
Resultados en relación al proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado	106
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	115
Recomendaciones	117
LISTA DE REFERENCIAS	118
ANEXOS	
Anexo A. Instrumento de Recolección de Datos	124
Anexo B. Constancias de Validez del Instrumento	132
Anexo C. Modelo de Guía utilizada para validar el Instrumento	141

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Principios del sistema tributario venezolano	26
2	Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	33
3	Implicaciones del libro de ventas	57
4	Implicaciones del libro de compras	59
5	Énfasis de las acciones fiscalizadoras	62
6	Mapa de variables	80
7	Distribución de la población	84

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura		Pp.
1	Clasificación de los tributos	29
2	Indicadores para determinar el nivel de orientación tributaria	42
3	Pirámide de Kelsen	72

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas		Pp.
1	Resultados del indicador nivel educativo	91
2	Resultados del indicador conocimiento tributario	92
3	Resultados del indicador actualización profesional	93
4	Resultados del indicador mecanismo de control interno tributario	94
5	Resultados del indicador organización contable	96
6	Resultados del indicador inscripción en los registros correspondientes	97
7	Resultados del indicador emisión de facturas	98
8	Resultados del indicador declaración y pago del tributo	99
9	Resultados del indicador teneduría de libros y registros especiales	100
10	Resultados del indicador conservación de documentos	102
11	Resultados del indicador elaboración del acta de requerimiento	103
12	Resultados del indicador elaboración del informe escrito de actuaciones	105
13	Resultados del indicador determinación de las facultades del fiscal	106
14	Resultados del indicador establecimiento del procedimiento a seguir	107
15	Resultados del indicador determinación de las medidas que puede adoptar la administración tributaria	109
16	Resultados del indicador levantamiento del acta	110

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos		Pp.
1	Resultados del indicador nivel educativo	91
2	Resultados del indicador conocimiento tributario	92
3	Resultados del indicador actualización profesional	93
4	Resultados del indicador mecanismo de control interno tributario	95
5	Resultados del indicador organización contable	96
6	Resultados del indicador inscripción en los registros correspondientes	97
7	Resultados del indicador emisión de facturas	98
8	Resultados del indicador declaración y pago del tributo	99
9	Resultados del indicador teneduría de libros y registros especiales	101
10	Resultados del indicador conservación de documentos	102
11	Resultados del indicador elaboración del acta de requerimiento	104
12	Resultados del indicador elaboración del informe escrito de actuaciones	105
13	Resultados del indicador determinación de las facultades del fiscal	106
14	Resultados del indicador establecimiento del procedimiento a seguir	108
15	Resultados del indicador determinación de las medidas que puede adoptar la administración tributaria	109
16	Resultados del indicador levantamiento del acta	110



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**Autora: Lcda. Olga Pacheco
Tutora: Esp. Elena Linares
Año: 2014**

**EFFECTIVIDAD DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS DE SERVICIO
DEL MUNICIPIO VALERA, caso: Servicio de Lavandería.**

RESUMEN

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es de suma importancia para el desarrollo de la economía del país, partiendo de esta premisa, este trabajo analizó la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio Lavandería en el municipio Valera. Se trabajó con una metodología descriptiva con diseño de campo no experimental. La población estuvo conformada por ocho (8) tintorerías y/o lavanderías registradas en la Alcaldía del municipio Valera; de las cuales se tomó como sujetos informantes, a los contadores públicos, a quienes se les aplicó un cuestionario de veinticinco (25) ítems, validado por su contenido a través del juicio de expertos. Se logró concluir que la efectividad de la recaudación del IVA en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera; depende de la orientación recibida, fundamentada en un nivel educativo de licenciatura, conocimientos suficientes y actualización frecuente de los profesionales contables, quienes aplican de forma frecuente mecanismos de control interno para asegurar el cumplimiento de los deberes formales fiscalizados por la Administración Tributaria. Sin embargo, los mecanismos de control interno no permiten evaluar la efectividad de los objetivos propuestos o determinar la confiabilidad de la información tributaria.

Palabras Clave: Recaudación, deberes formales, contribuyentes ordinarios de servicio, impuesto al valor agregado.

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos remotos ya existían los tributos, definidos como formas exigidas por el Estado ejerciendo su poder de Imperio hacia los ciudadanos a fin de coadyuvar con el gasto público; es por ello, que en la época del imperio romano tenían como manera de recaudar impuestos la venta de una parte del territorio a un grupo de personas, cobrando a su vez, impuestos a los demás habitantes de ese territorio.

Más adelante en la época colonial, la realeza le cobraba los impuestos a los esclavos con un excesivo valor afectando a las clases más desposeídas o con baja capacidad contributiva lo que trajo como consecuencia guerras y revoluciones. No obstante, en los años del siglo XVII se dio origen a la revolución francesa debido a la excesiva y desigual carga impositiva, produciéndose cambios trascendentales para la tributación.

En virtud de los sucesos ocurridos, con el correr de los siglos se fueron suscitando nuevas transformaciones en la manera de recaudar los impuestos, así como también en la estructura del Sistema Tributario, tal como en los países de América Latina los cuales han experimentando profundos cambios a nivel estructural del sistema tributario en general.

No obstante, en la medida que se acentúan los cambios, las circunstancias, repercutieron en toda la región debido al crecimiento del sector empresarial y la gran concentración de rentas en los países han influido en los cambios estructurales durante todo el período; por ser desequilibrados estos cambios, no se logra una distribución equitativa de las cargas en los estratos económicos sociales ni se llega a un consenso aceptado de una estructura tributaria que permita producir avances a futuro.

Ahora bien en Venezuela, durante los años de la dictadura de Juan Vicente Gómez se produjo la explotación petrolera pasando de ser una economía agrícola a una economía dependiente del petróleo con la más baja carga impositiva, por lo tanto se obtenía pocos ingresos para cubrir el Gasto

Público. Es por ello que, considerando los conocimientos en materia de recaudación de impuestos provenientes de las actividades realizadas por las empresas mercantiles éstos inciden en el comportamiento de los contribuyentes ordinarios para la toma de decisiones, así como también en el desenvolvimiento de las funciones básicas de la Administración Tributaria.

En este sentido, el sistema tributario surgió como necesidad de implantarlo para lograr mayores ingresos a fin de solventar el gasto público, a través de la generación de mayores ingresos; denotado por la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo, para proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo, dando origen a una serie de tributos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En Venezuela, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es uno de los principales impuestos indirectos; es un tributo que el estado exige coercitivamente a todas las personas naturales o jurídicas, residentes o no, sobre la adquisición, consumo, o importación de bienes muebles y/o servicios, sin que ello conlleve a la contraprestación de servicio alguno en forma mediata o inmediata. En última instancia, el impuesto recae por completo sobre el consumidor, porque todos los demás intermediarios pueden deducir el IVA de su contabilidad cuando declaran sus ingresos a las autoridades económicas, deduciendo el IVA soportado (el que pagan a sus proveedores) o el repercutido (el que cobran a sus clientes).

Dada la naturaleza del IVA se dio pie a la designación de contribuyentes ordinarios, quienes deben recibir orientación tributaria para dar cabal cumplimiento a los deberes formales derivados de la recaudación del impuesto, además, deben estar preparados en caso de ser objetos de la realización de un proceso de fiscalización.

Tomando en cuenta los planteamientos expuestos, la presente investigación tuvo como objetivo general analizar la efectividad de la recaudación del I.V.A para los contribuyentes ordinarios de servicio del

municipio Valera, caso: Servicio de Lavandería. Por consiguiente, está conformada por cinco (5) capítulos y/o sistemas de reflexiones, a saber:

En un primer momento y/o Capítulo I, se trabaja específicamente los enunciados que mueven el levantamiento de los objetivos de la investigación. Estos enunciados o premisas en este instante de investigación, son los que orientan y definen la teoría fundamental en el trabajo abriendo paso al contacto con la realidad para levantar el diagnóstico que sitúan la investigación.

El segundo momento y/o Capítulo II, se relaciona con la identificación, definición y caracterización de un contexto propicio para declarar síntomas o problemas puntuales referidos a las variables o tema de estudio; este contacto con una muestra de unidades de observación referidas al contexto de empresas que prestan servicio de tintorería y/o lavandería en el municipio Valera, las cuales fungen como contribuyentes ordinarios del I.V.A, lo que permite identificar una problemática de este sector.

Como consecuencia de la percepción de una problemática del contexto abordado, se define el problema de investigación relacionado con una alternativa de solución a la problemática hallada en el contexto de referencia. En este gran momento de la investigación quedan expresadas acciones puntuales a desarrollar, para intentar solucionar problemas declarados previamente, en un orden de productos científicos dando trascendencia a los esfuerzos de la investigadora y del documento final.

El tercer momento y/o Capítulo III, se expresan fundamentos teóricos que extienden y explican los puntos de partida de la investigación plasmados en las premisas; así mismo en este tercer momento investigativo se pretende canalizar el logro de las acciones propuestas como objetivos, señalando la metodología, el tipo de diseño del estudio, población, técnica e instrumento de recolección de datos, la validez del instrumento, también el medio para ejecutar la interpretación de los resultados que se alcancen en la investigación.

El cuarto momento y/o Capítulo IV, requiere de la declaración de los procedimientos lógicos, técnicos y/o metodológicos para los siguientes compromisos; el abordaje de la teoría, por lo cual se declara el tipo de investigación; luego se declaran igualmente procedimientos lógicos, técnicos y/o metodológicos en el abordaje de la práctica requeridos para el análisis de unidades seleccionadas como contexto de observación, por lo cual se declara el diseño o plan de trabajo para estudiar el contexto seleccionado.

Por último, un importante instante de la investigación, el quinto momento y/o Capítulo V se exponen procedimientos lógicos, técnicos y/o metodológicos para el análisis e interpretación de los resultados, de los datos recabados a partir de un planificado contacto con la realidad se dan a conocer los resultados obtenidos a través de distribuciones de frecuencia, representadas por medio de gráficos; éstos hallazgos pueden ser corroborados como útiles en la declaración de conclusiones en la medida que se acercan a cada una de las subcategorías que resultan de la operacionalización de la variable estudiada.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El origen de los tributos se remonta desde los inicios de la humanidad en los cuales los hombres del paleolítico realizaban las ofrendas para sus dioses en forma de agradecimiento y sacrificio. Luego, en la medida que pasaron las épocas se llegó a la era medieval en la que se convirtieron en obligatorias esas ofrendas pasando a ejercer influencia por parte de las Monarquías; posteriormente en la guerra de Las Cruzadas en la que se realizaban a favor de la Orden de Los Templarios; por su parte Villegas (2005) plantea que en vista de lo desequilibrado de estos cambios no se logra una distribución equitativa de las cargas en los estratos económicos sociales y no se ha logrado un consenso aceptado de una estructura tributaria que permita producir avances a futuro.

Así pues, la mayoría de los países con un sistema tributario amplio, realizan grandes recaudaciones debido a la formación y orientación que va dirigida a los contribuyentes o sujetos pasivos del impuesto; es por ello que cada país posee una limitación espacial, según lo planteado por el mismo autor, de acuerdo a las características peculiares de una nación en concreto debiendo tomar para su conformación todos los ámbitos de las poblaciones (geográfico, demográfico, social, cultural, religioso, psicológico). En cuanto a la limitación temporal, debe incluir todos los aspectos del diario vivir de los ciudadanos.

De lo anterior se tiene que, el sistema tributario comprende un conjunto de tributos con vigencia en un país en una época determinada; en Venezuela,

está compuesto por los diferentes entes del Estado con potestad tributaria la cual se desarrolla en el momento de crear normas tributarias; es por ello que la misma tiene su origen en la soberanía política gubernamental, las cuales son: el Poder Nacional, el Poder Estatal y el Poder Municipal; es decir, se desarrolla en atención a la estructura político- territorial de los poderes públicos a nivel nacional, estatal y municipal.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), contiene los estatutos que rigen el funcionamiento del país, y el artículo 136 establece “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos”. Para hacer efectiva esa contribución el Estado recurre a los tributos, los cuales se encuentran regulados de manera general en el artículo 316, el cual expresa:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Se tiene entonces que el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Tomando en cuenta dicho planteamiento, el sistema tributario venezolano, representa un conjunto de tributos como resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico; es decir, está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida.

Con base a la mencionada estructuración, el sistema tributario busca obtener los mayores niveles de recaudación en todos sus niveles, lo cual de acuerdo a Pérez (2001:295), “más que constituir una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión, posterior a su etapa resolutoria, es más bien, una modalidad diferente del procedimiento de gestión”; esto permite inferir la ejecución de actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio.

Aunado a lo expuesto, el sistema tributario en Venezuela tiene como principios fundamentales la legalidad, la progresividad, la justicia, la no confiscatoriedad, la capacidad contributiva y recaudación eficiente siendo necesarios para el cumplimiento de la normativa impositiva establecida. No obstante, la creación de los diversos tributos viene dada por la potestad que poseen los organismos estatales, así se tiene que la Potestad Tributaria Nacional que ejerce el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) tiene competencia sobre los impuestos nacionales.

Asimismo, se tiene como las principales fuentes de ingreso del país el impuesto sobre la renta, impuesto a las transacciones financieras, impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto aduanero impuestos sobre alcohol y especies alcohólicas impuestos sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, impuesto sobre juegos de envite y azar, impuesto sobre cigarrillos y manufactura del tabaco, hidrocarburos, las contribuciones parafiscales, el impuesto al valor agregado objeto del presente estudio.

Por otra parte, es un sistema rígido debido a que su mayor dependencia es de los ingresos petroleros y no permite respaldar el esfuerzo interno del país así como también la capacidad contributiva de las personas naturales y jurídicas; puesto que esos ingresos cubren la mayor parte de los gastos públicos que deben ser satisfechos por la Administración Pública.

Por ende, la recaudación de impuestos implica por parte del sistema tributario, el seguimiento de pasos para hacer efectivo el pago de suma de

dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por la ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

Así pues, entre de los impuestos con mayor auge en Venezuela se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual por ser un impuesto indirecto, incide en el consumidor final; por lo que a medida que se traslada en la cadena de producción y comercialización, este va manteniendo el precio del bien o servicio. En tal sentido, Rodríguez (2008) expresa que es uno de los más actuales en las diversas formas de imposición, diferente a las otras formas de recaudación.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue implantado en Venezuela en el año de 1993, como impuesto indirecto, exigido por el Estado coercitivamente a todas las personas naturales o jurídicas, residentes o no, sobre la adquisición, consumo, o importación de bienes muebles y/o servicios, sin que ello conlleve a la contraprestación de servicio alguno en forma mediata o inmediata. De forma general, se trata de un impuesto indirecto que grava los consumos como manifestaciones mediatas de exteriorización de la capacidad contributiva.

En este sentido, dicho impuesto viene a ser la diferencia entre los ingresos obtenidos por las ventas de los productos y la suma de los egresos en un período. De igual forma, pertenece al tipo de transacciones económicas; tiene como característica fundamental segmentar el valor de los bienes y servicios sujetos a imposición dentro de las distintas fases del ciclo económico en la producción y distribución de bienes y servicios.

Por otra parte, a pesar de ser un impuesto indirecto, se ha convertido en uno de los mayores ingresos fiscales del país, según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en Venezuela, la recaudación por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al cierre del año 2012, totalizó Bs. 111.101.669.491,80; cifra que representa el 57,85

% de participación porcentual por tributo en la recaudación neta no petrolera bajo jurisdicción del organismo.

Debido a la importancia que tiene este tipo de impuesto para la economía del país, la Ley de Impuesto al Valor Agregado (2009), contempla un mecanismo que permite optimizar el proceso de recaudación; al hacer recaer en el adquirente de bienes y servicios la obligación de soportar el impuesto y al establecer el derecho del sujeto pasivo a trasladarlo y recuperarlo. Es por ello que, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) viene a ser de obligatorio cumplimiento en un período anual debido a los procesos que se realicen por cada persona y generen un hecho imponible cuyo objeto es el cobro de varias porciones continuas que se formarán en una sola etapa para obtener el impuesto sobre las ventas.

Ahora bien, al llevarse a cabo estas operaciones que crean el impuesto se deben cumplir ciertas formalidades por parte de los contribuyentes con respecto al Fisco. En este sentido, Garay (2009) hace referencia a las establecidas en el Código Orgánico Tributario los cuales se conocen como deberes formales de los contribuyentes teniendo la siguiente característica; si son personas naturales lo deben cumplir ellas mismas o sus representantes legales; en el caso de las personas jurídicas deben hacerlo mediante los administradores, mandatarios o representante ya que en caso de incumplimiento se derivan las multas que deben ser pagadas por los mismos.

Así pues, el mismo autor señala que las multas derivadas por dicho ilícito se pueden extinguir por cualquier medio debido a la muerte del autor principal, amnistía, la prescripción o cualquier otra que indique el código; y la heredan obligatoriamente en el sentido que indique el fisco para su cobro. No obstante, Escalante y Hulett (2009) sostienen que para calificar como contribuyente ordinario de este impuesto se debe cumplir con unas normativas establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y su Reglamento; ya que, en el año 1.999 se estableció como condición para

ser contribuyente ordinario tener las ventas anuales como mínimo en seis mil unidades tributarias (6.000 U.T.), reduciendo mil unidades tributarias al año.

Por otra parte se tiene que, con la retención de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes ordinarios denominados especiales, según la Providencia Administrativa N° 0104 señala que al realizar la compra de un bien mueble o recepción de servicio, al proveedor debe retenerse el setenta y cinco por ciento (75%), en algunos casos la totalidad del impuesto debido a las operaciones que realiza con otros contribuyentes ordinarios.

Sin embargo, para el año 2002 la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) sufrió una reforma según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.600 del 26 de Agosto corregida en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5601 del 30 de Agosto del mismo año, en la que se elimina el monto mínimo para tributar (3000 U.T.). No obstante, el 15 de noviembre de ese año mediante Decreto N° 2.133 Gaceta Oficial N° 37571 se exonera temporalmente a los contribuyentes que tengan ingresos anuales iguales o menores a tres mil unidades tributarias (3.000 U.T.), considerándolos contribuyentes formales hasta que se dicten las normas para la creación del nuevo régimen para pequeños contribuyentes.

Asimismo en el mencionado Decreto se establecen los requisitos que deben cumplir en la recaudación del IVA así como su declaración. Es decir, el mismo contribuyente ordinario en primer lugar, al adquirir un bien o recibir un servicio por parte de otro contribuyente ordinario se genera un hecho imponible que da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; luego, debe realizar dicha operación. Por lo tanto, dicho contribuyente, una vez adquirido el bien o recibido el servicio paga el IVA y lo traslada en la cadena económica hacia el otro contribuyente al que le vende el servicio en caso de productores, comerciantes, importadores.

Por otra parte, conforme a lo establecido en la Providencia Administrativa N° 1.677 de fecha 14 de marzo de 2003, reimpressa por error el 25 de abril de

2003, vigente a partir del 01/05/2003, las personas naturales que realizaran actividades exentas o exoneradas cuyos ingresos fueran inferiores o iguales a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) calificadas como contribuyentes formales debían presentar declaración informativa a la Administración mediante la forma 00030 trimestralmente y los contribuyentes ordinarios con ese mismo nivel de ingresos declararían mensualmente.

En cambio, el Decreto N° 5.770 renueva el régimen de exoneración del anterior Decreto N° 2.133, a partir del 1° de febrero de 2008 todos los contribuyentes pasan a ser contribuyentes ordinarios; es decir, para el 01 de octubre de 2010 tanto las personas naturales como las personas jurídicas que generen un hecho imponible establecido en la LIVA; pasan a ser contribuyentes ordinarios al estar por debajo de las mil quinientas unidades tributarias, generando de este modo nuevas modificaciones en cuanto al aumento del número de sujetos pasivos obligados no sólo al pago sino al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario; así como en noviembre de 2011, mediante Gaceta Oficial 37.795 de la Providencia Administrativa N°0071.

Según los planteamientos de Rodríguez (2008), los contribuyentes ordinarios comprenden todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades las cuales generen hechos imponibles tales como: los importadores habituales de servicios, los industriales y todos los comerciantes; en este caso estos contribuyentes obtienen ingresos mayores a tres mil unidades tributarias. Esto permite que el Estado redistribuya esos ingresos a todos los sectores del país independientemente de su ubicación geográfica y el nivel de ingresos que tengan las personas, lo cual trae como consecuencia la obligatoriedad en el acatamiento de la normativa establecida en la Ley.

Cabe destacar, que la generalidad de dicho impuesto se observa en el cumplimiento por parte de todos ciudadanos pertenecientes a todos los estratos de la sociedad en el momento de gravar la capacidad contributiva

no toma en consideración la parte subjetiva del contribuyente; es decir, lo que personalmente puede un individuo aportar al Estado mediante los impuestos una vez cubierta sus necesidades básicas.

En tal sentido, en las manifestaciones mediatas de capacidad contributiva el tributo es soportado en los productos de acuerdo a la forma como el comerciante mayorista o minorista lo vaya trasladando en la cadena de comercialización; mediante los consumos al ser empleado en bases externas con el supuesto que se genera el compromiso tributario, pasa a formar parte del costo fijo de acuerdo a la manera como sea agregado el impuesto y el nivel indirecto que deba soportar por lo tanto, su crecimiento es progresivo ya que va agregando valor en la cadena productiva de acuerdo al tipo de empresa y al tipo de bien o servicio que genere.

Así pues, según lo señalado Escalante y Hulett (2009), el IVA se paga en el momento de ocurrir la operación; dicho de otra forma, el hecho imponible ocurre en el momento de recibir el bien o servicio y lo paga indirectamente el consumidor final sin ser necesariamente el responsable del pago del mismo ante el Fisco. Por otro lado, se fija una tasa única y su incidencia idéntica es igual para todos; es decir, la alícuota asignada para el momento es fija; se va trasladando por una serie de etapas antes de llegar el producto al consumidor final.

En consecuencia, la ocurrencia del hecho imponible que genera el nacimiento a la obligación tributaria, según el manual de Glosarios de Tributos Internos el Contribuyente Ordinario es el sujeto pasivo sobre el cual ocurre el hecho imponible. En tal sentido, el reglamento de la Ley del IVA (RLIVA, 2007), son aquellos comerciantes, industriales y prestadores de servicios que movilizan la economía de un país y cumplen ciertos requisitos como llevar libros especiales de compras y ventas, inscribirse en el registro de contribuyentes y facturar las compras y las ventas, así como enterar al Fisco el impuesto retenido.

De ahí que en Venezuela, el mayor grupo conformado por este tipo de contribuyentes es el de los comerciantes; sin embargo, en el presente estudio se toma en cuenta a los prestadores de servicios de lavandería no solo porque se refiere a las sociedades mercantiles sino también incluye personas naturales por sus servicios independientes.

Por otro lado, siguiendo los planteamientos de Méndez (2006), permitiendo abordar la realidad y realizar un diagnóstico que confirme la necesidad de dar respuesta a una situación problemática y generar un producto científico se utiliza el criterio de selección al azar por las características comunes de los contribuyentes ordinarios en estudio, por lo tanto no se toma una muestra sino se selecciona un número menor al total de la población.

En virtud de los argumentos expuestos preliminarmente, la presente investigación parte de la consideración de algunas premisas teórico-prácticas relacionadas con los temas de recaudación del IVA que sirven como fundamento para desarrollar y entender su comportamiento dentro de los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería. Por lo tanto, se hace necesario exponer los siguientes enunciados:

En primer lugar, se tiene como punto de partida teórico que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado es un área tributaria de muchísima importancia en la práctica contable y fiscal de las empresas mercantiles. En este sentido, existe una necesidad de revisar hasta donde se da la orientación tributaria atendiendo la normativa vigente, el conocimiento de los deberes formales, la organización contable que exista dentro de las empresas y es garantía de que se cumplan las directrices fundamentales como efectividad, transparencia y legitimidad.

Se considera como otro punto de partida teórico-práctico que la asesoría actualizada en materia de impuesto, el conocimiento de los deberes formales así como la organización contable determina el cumplimiento del ente de las normas establecidas en la legislación.

En segundo lugar, para el desarrollo de la siguiente investigación, se parte de la consideración que en Venezuela es controlada la obligación de los contribuyentes ordinarios de inscribirse en los registros correspondientes, emisión de facturas y documentos exigidos, realizar la declaración y pago del impuesto, así como también la obligación de llevar los registros en los libros contables y los libros especiales tal como lo señala: la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2007), el Código Orgánico Tributario (2001), la Providencia Administrativa N° 0071 (2011).

En tercer lugar, se considera que dentro de los fines atribuidos al proceso de fiscalización esta el interés por desarrollar la recaudación del IVA bien orientada de manera efectiva lo cual hablara bien de los contribuyentes; por lo que se requiere enfatizar el cumplimiento de cada una de las etapas del mismo apegadas a la normativa actual.

Es importante acotar que para la investigación se tomaron ocho (08) unidades de análisis, de empresas de servicio de lavandería y tintorería registradas en el municipio Valera, de acuerdo al universo de contribuyentes según la data que maneja la dependencia liquidaciones de la Alcaldía del municipio Valera para el año 2013, recopilando la información mediante cuestionario aplicado a los informantes clave de los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería como son los contadores públicos de esas empresas.

La información obtenida refleja indicios de una supuesta irregularidad que se presenta en los contribuyentes ordinarios de servicio de Lavandería del municipio Valera del estado Trujillo, los cuales expresan en las siguientes situaciones problemáticas: en primer lugar, se observa que en el grado de orientación tributaria se presenta una precariedad de datos en los deberes formales haciendo evidente que no tienen suficientemente actualizados los conocimientos e información en materia tributaria, así como la organización contable.

En segundo lugar, se observa la inscripción en los registros correspondientes, así como la emisión de las facturas, la declaración y pago del mismo se realizan sin el mismo ritmo de trabajo al igual el registro de libros contables y libros especiales. Esto se traduce en la ocurrencia de un mecanismo poco viable en el cumplimiento de los deberes formales conforme a lo establecido en la normativa tributaria vigente.

En tercer lugar, se observa desconexión en el proceso de fiscalización para el cumplimiento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, así como la dificultad por parte de los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería para enfrentar este procedimiento realizado por un funcionario debidamente designado por la Administración Tributaria. Con los eventos no deseados y sus presumibles causas, se determina concretamente que existe una inconsistencia en el cumplimiento de los deberes formales en la recaudación del Impuesto del Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios de servicios.

Por lo planteado anteriormente, se hace necesario resolver la interrogante:

¿Cuál es la efectividad en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por parte de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera?

¿Cuál es el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera?

¿Cuál es el grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

¿Cómo es el proceso fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera.

Objetivos Específicos

Determinar el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Identificar el grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Caracterizar el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Justificación de la Investigación

La investigación teóricamente buscó mediante la aplicación de los conocimientos de la normativa tributaria, explicar situaciones tales como: la orientación tributaria por parte de los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería, el cumplimiento de los deberes formales y el proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado. Entre otros aspectos se requirió contrastar diferentes aspectos inherentes a la materia impositiva en el ámbito local de los contribuyentes ordinarios de servicio.

La investigación se justifica desde el punto de vista teórico, por cuanto contribuye a profundizar con relación a una problemática teórica referida a la

efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El estudio adquiere importancia en el área tributaria. En el aspecto práctico se presume que la eficacia en la recaudación del impuesto al valor agregado, para los contribuyentes ordinarios da respuesta a las inquietudes de investigación. Con una información tributaria básica, así como la forma de cumplimiento de algunas disposiciones que establece la legislación vigente, mediante el ente fiscalizador como es el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Asimismo se puede mantener una recaudación confiable y eficaz en el conocimiento que permite el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes ordinarios para mantener una coherencia dentro de lo que establece la CNRBV, la LIVA, su Reglamento, el Código Orgánico Tributario, las Providencias Administrativas.

Metodológicamente se acudió al empleo de técnicas de investigación como el instrumento para medir el nivel de cumplimiento de la normativa tributaria de los deberes formales que requieren los contribuyentes ordinarios del municipio Valera. A través del cuestionario, se buscó comparar el nivel de conocimiento básico-tributario y la razón de ser, de la recaudación del IVA con la actividad que desarrolla el prestador de servicio como unidad de producción.

Delimitación de la Investigación

El área temática de esta investigación son los deberes formales de las sociedades mercantiles en el impuesto al valor agregado dentro de la cual se encuentran los aspectos vinculados a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado. Como valor agregado a esta investigación se consideró el grado de asesoría tributaria, los aspectos de fiscalización, a través de los informantes clave como son los contadores de los contribuyentes ordinarios de servicios.

El estudio, la observación y el análisis de la investigación, se tomó como contexto espacial a las empresas que prestan servicio de lavandería y tintorería en el municipio Valera estado Trujillo, específicamente ocho(08) las cuales fungen como contribuyentes ordinarios del IVA, lo que permitió obtener con más facilidad la situación a estudiar, para hacer una descripción de la situación real comparándola con lo planteado con diversos autores, para llegar a la situación que se presenta en cada contribuyente dentro de su contexto.

Se destaca que este estudio se desarrolló en un período de siete (7) meses contados desde Enero de 2013 hasta el mes de Julio del mismo año, tomando información relevante al último semestre del año 2012.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se dan a conocer los antecedentes de la investigación, los conceptos relacionados con el impuesto al valor agregado y los contribuyentes ordinarios, así como el contexto en el que se observa la importancia de la investigación. Se amplían conceptos, definiciones y tratamiento teórico acerca de los aspectos de legitimidad de este tipo de contribuyentes, y la eficacia en la recaudación del tributo. De esta manera se exponen un conjunto de ideas que permite organizar los datos de la realidad para lograr con ellos nuevos conocimientos

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes se refieren a los estudios previos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el objetivo de estudio. De esta manera, los trabajos de investigación tienen importancia puesto que permiten hacer una adaptación al tema en estudio siendo un punto de partida para la metodología a emplearse, así como las investigaciones relacionadas con la misma y la relevancia que tienen.

A continuación se describe en forma sucinta la evolución normativa del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, haciendo especial énfasis en las disposiciones vinculadas con la materia de retenciones, por constituir el objeto de estudio, (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria [SENIAT], 2.005):

La Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA), se incorpora al sistema tributario, en el año 1.993, aplicándose una alícuota general del 10% a todas

las operaciones, 0% para las exportaciones y 15% a las operaciones de ciertos bienes y servicios suntuarios. En el año 1.994, entra en vigencia la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (L.I.C.S.V.M.), que deroga la ley anterior, con algunas diferencias substanciales como: incorporación de una base de exención de doce mil unidades tributarias (12.000 U.T.) y la no discriminación del tributo en aquellas facturas emitidas a personas que no fuesen contribuyentes ordinarios.

En 1.999, es derogada la L.I.C.S.V.M. y nuevamente se establece la L.I.V.A., con una alícuota general del 15,5%; para todas las operaciones salvo las importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que correspondía al 8% y la alícuota del 0% para las exportaciones; manteniéndose actualmente el tributo bajo esta denominación. Posteriormente tienen lugar una serie de reformas que se mencionan a continuación: En el año 2.000, se reduce la alícuota impositiva general a 14,5%, se elimina la alícuota del 8% y se mantiene la del 0% para las exportaciones.

Durante el mismo año, se originan cambios trascendentales al sistema tributario en materia de Impuesto al Valor Agregado, entre los aspectos más destacados se tiene: (a) Supresión del monto mínimo a tributar, (b) Racionalización del sistema de beneficios fiscales, (c) incremento de la alícuota general existente, (d) Incorporación de una alícuota adicional para el consumo suntuario, (d) Inclusión de una nueva categoría de contribuyentes, (e) Mejoramiento de los mecanismo de administración y control, (g) nuevamente se incorpora una alícuota reducida, (h) se faculta a la Administración Tributaria para designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y los receptores de ciertos servicios, igualmente podrá designar como responsables del pago del impuesto en calidad de agentes de percepción a quienes por sus funciones

públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas.

Al revisar los antecedentes de investigación sobre la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera; se pudo detectar que existen investigaciones relacionadas con el tema, pero no se encontró ninguna con una aproximación específica. Sin embargo, se tomaron los siguientes trabajos de grado:

Meza (2010), en su trabajo “Efectos que representan las Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado realizadas vía electrónica por los contribuyentes ordinarios. Caso C.C. Edivica I del Municipio Valera estado Trujillo”, presentado en el “Instituto Universitario de Tecnología Industrial Rodolfo Loero Arismendi”. Una investigación de tipo descriptiva, con un diseño de campo. Como resultado de la investigación y conclusión se tiene que los contribuyentes no tienen conocimiento a profundidad sobre la Providencia 0104, tienen poca información y escasos métodos de capacitación por parte del organismo competente. Consecuencia: desinterés y lento proceso de adaptación del contribuyente. Su aporte para la presente investigación permite comparar la realidad tributaria de los contribuyentes así como la forma de abordar una solución que permita prevenir una multa o sanción, ahorrando otro tipo de procedimientos que se generan posteriormente.

Teran y Lastra (2008), en su investigación titulada “Análisis del cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado de las pequeñas y medianas empresas del municipio San Francisco”, la presente investigación tuvo como objetivo principal analizar el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto del Valor Agregado del sector ferretero en la parroquia Domitila Flores del municipio San Francisco del estado Zulia. Tipo de investigación descriptiva y transversal bajo un diseño de campo.

Su aporte a la presente investigación se tiene en el análisis del cumplimiento de la obligación tributaria dentro del ámbito de los contribuyentes ordinarios del IVA, como lo son los deberes formales , ya que demuestra como obtienen un mejor control estos sujetos pasivos para llevar en orden esta información contable-tributaria; así como también reunir ciertas características que tienen en común los contribuyentes ordinarios en el caso señalado como es del sector ferretero y los del sector de servicio como es el caso de las lavanderías, siendo estos el pago del impuesto cada quince(15) días, la obligación de emitir facturas en las que se desglose el impuesto generado en la operación.

De Hernández (2007), cuyo trabajo se titula “Cumplimiento de las Obligaciones del Impuesto al Valor Agregado”. Caso: Inversiones SOFUNCA, presentada en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, el objetivo principal fue evaluar el cumplimiento de las obligaciones formales en materia del Impuesto al Valor Agregado en la empresa SOFUNCA, de carácter descriptivo con diseño de campo, no experimental de tipo transaccional. Los resultados arrojaron la ausencia de políticas y normas tributarias y fallas en la retención del impuesto por lo que se sugirió a la empresa establecer políticas de manual y procedimiento e instruir al personal en materia tributaria.

El trabajo anterior reviste importancia para el presente estudio debido a la necesidad que presentan las empresas de servicio de lavandería de fortalecer su conocimiento en el ámbito de imposición indirecta para poder aplicar correctivos dentro de las mismas en cuanto a la retención del IVA, lo cual será favorable en la medida que se tome en cuenta lo que establecido en la normativa jurídico-tributaria.

Escorcio (2007), en su estudio titulado “Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado Caso: Servicio y Proyectos Industriales, presentado ante la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, tuvo como objetivo

principal diseñar un modelo de sistema de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyente especiales del Impuesto Al Valor Agregado dirigido a empresas de servicio. La investigación descriptiva con diseño de campo, con tipo de estudio enmarcado en la modalidad post- facto.

Concluyó ausencia de un sistema de control interno tributario sugiriéndose un modelo interno que abarque todos los aspectos tributarios. De esta investigación se obtiene un aporte significativo ya que aumenta la posibilidad de lograr la creación de una organización interna de este tipo de empresas de servicio lo cual es beneficioso al momento de ser objeto de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, así como también mayor organización contable dentro de las empresas de servicio.

Bases Teóricas

En esta parte se precisan las bases teóricas concernientes a la variable de estudio y su población, la cual se basa y revela en carácter conceptual en la investigación propuesta con la finalidad de delimitar el área de la investigación. De acuerdo a Bavaresco (2006: 51), estas teorías “brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio”.

En este sentido, las bases teóricas que se presentan a continuación permiten establecer los fundamentos conceptuales donde se sustenta la variable objeto de estudio; de tal forma que permitan ofrecer una visión general o deductiva del problema de investigación que se intenta resolver. Así como también permite equiparar elementos importantes que se encuentran dentro del ámbito tributario; a saber:

Sistema Tributario

Según Fariñas (2005), el sistema tributario de un país:

Está constituido por el conjunto de tributos vigentes en ese país, en una determinada época, fundamentalmente el conjunto de impuestos, pero también las tasas y demás tributos especiales y su estudio tiene por objeto examinar ese conjunto como objeto unitario de conocimiento, más que *analizar de forma separada los distintos gravámenes que lo constituyen*. Por ello se hace imprescindible, para hacer este último estudio, hacer un análisis previo de los tributos, no tomados aisladamente, sino considerados como un todo". (p.59)

Es decir, el sistema tributario es la organización que se encarga de vigilar, que la recaudación de tributos se esté llevando a cabo eficientemente, para de esta forma poder cumplir con la población y proteger la economía de la nación. Esta aseveración es fundamentada por Villegas (2005:513), para quien "el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época"; es decir, se deben estudiar como un todo no por partes ya que constituye la estructura de una nación.

A criterio de Chandler (2004), el sistema tributario representa el conjunto de tributos como resultado de las instituciones jurídicas y políticas del país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico; es decir, está formado y constituido por el conjunto de tributos vigentes en Venezuela y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que está integrado y formado por los variados impuestos que se han adoptado según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica.

Según Jarach (2006), el Sistema Tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que están vigentes en el país; por eso, cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su

tasas y contribuciones que se encuentran enmarcados en este caso dentro de la ley venezolana.

En este sentido, se puede mejorar ese beneficio económico y social no solo si se realiza de manera eficiente la recaudación, sino también el uso adecuado de los recursos que permita un avance en el nivel de vida de las partes que intervienen en dicho sistema el cual debería convertirse en beneficio para todos los ciudadanos así como para el mismo Estado puesto que además de obtener la meta de recaudación en contraprestación percibiría el alcance de óptimos servicios públicos.

Tomando en cuenta el enfoque de Villegas (2005), el sistema tributario venezolano en relación a la ciencia jurídica que estudia los tributos, también se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos; es decir, en el nivel nacional, estatal y municipal. En cada uno de ellos se han venido creando, por mandato constitucional, una serie de rubros rentísticos tendentes a la realización de los principios descritos en los párrafos precedentes.

Principios del Sistema Tributario Venezolano

Siguiendo el orden de ideas es necesario abordar los principios tributarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), relacionados con la organización de la Hacienda Pública Nacional y también Municipal, pues el sistema tributario venezolano está dirigido primordialmente a los impuestos, entendiendo éstos en su acepción general, lo cual abarca contribuciones especiales y tasas. En este sentido, cualquiera que fuera el tipo de impuesto, el sistema tributario se rige por una serie de principios.

Según Ruiz (2001), están fundamentados en la C.N.R.B.V. (1999) República Bolivariana y el C.O.T. (2001) son: legalidad, generalidad, igualdad, capacidad económica, progresividad, no confiscación:

Cuadro 1. Principios del sistema tributario venezolano.

Principio	Descripción
Principio de Legalidad	Los tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal; es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstractas, impersonales y emanadas del poder legislativo.
Principio de Generalidad	Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura.
Principio de Igualdad	El principio de igualdad establece que todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia, no se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
Principio de Capacidad Económica	Este principio va en concordancia con el principio de igualdad, el cual tomará en cuenta la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.
Principio de Capacidad Económica	La capacidad económica debe ser captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, debe revelar una capacidad económica real y no ficticia, porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual o potencial, aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica.
Principio de Progresividad	Este principio es igualmente conocido como el principio de proporcionalidad que exige que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica del sujeto, es decir, que sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva el que posea mayor ingreso deba pagar más impuesto.
Principio de no Confiscación	Ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio, es la situación que se produce cuando el exceso se origina no por un tributo puntual, sino por la presión que ejerce sobre el contribuyente el conjunto de tributos que lo alcanzan. Es decir, no debe cobrarse el tributo de manera personal, pues ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estarán sujetas a las normas previstas en la ley.

Fuente: Pacheco (2013), adaptado de Ruíz (2001)

En este sentido, se infiere entonces que el sistema tributario venezolano representa las prestaciones de dinero exigidos por el Estado en virtud de una ley, así como una serie de principios que los fundamentan, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos realizados por el gobierno a través de inversiones públicas, cuyo aumento en el mismo produce un incremento en el nivel de renta nacional permitiendo la introducción de impuestos, tasas y contribuciones especiales como clasificación principal de los tributos venezolanos.

Partiendo de todo lo anteriormente expuesto, queda claro que existe en Venezuela un Sistema Tributario perfectamente definido, el cual tiene su fundamento básico en la definición de tributos por tal razón se considera importante definirlo a continuación.

Tributos

Los tributos son fuentes de ingresos por las cuales el Estado tiene para sufragar las cargas públicas de su poder de imperio, tiene la facultad para establecer un sistema tributario adecuado a su estructura económica y a la idiosincrasia de cada país. Dentro de este contexto, muchos son los autores que han conceptualizado los tributos, dentro de los que se citan:

LEGIS (2009:20), señala que el tributo "se refiere a la prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público". Es decir, consiste en una exigencia por parte del Estado a los sujetos pasivos el cual es compensado mediante el beneficio ya sea monetario o a través de la obtención de un bien o servicio en virtud de solventar los diversos gastos que persiguen la consecución de la prosperidad colectiva

Para Moya (2009: 205), los tributos "son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines". En general,

el tributo se concibe como prestaciones pecuniarias que el Estado o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma. En consecuencia, el objetivo del tributo es que su cobro tiene razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

Sobre este particular, Fariñas (2005: 52) define al tributo genéricamente como “una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a las relaciones jurídicas de derecho público”. O sea, se refiere a la prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exigen en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

En general, el tributo constituye una forma indirecta de recaudación de impuestos mediante la delegación de la soberanía fiscal a un arrendamiento general, bien por una suma de arrendamiento fijo, o bien a camino de una parte en el beneficio neto del impuesto arrendado.

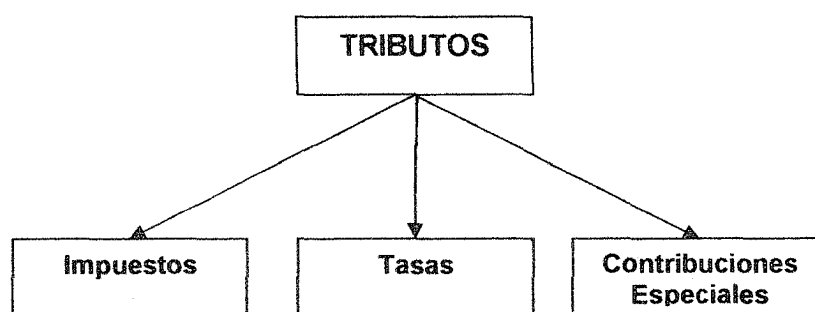
De lo anteriormente señalado se puede decir, que el tributo no es algo obtenido de manera voluntaria, sino mediante el poder de Imperio que ejerce el ente gubernamental como fuente de ingresos constantes y consecutivos, no obstante debiendo estar sujeto a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a la vez otorgar el mejoramiento en la calidad de servicios a los diversos contribuyentes los cuales lo reciben de forma indirecta.

Clasificación de los Tributos

Palacios (2004) señala que el tributo se clasifica en: municipal, estatal y nacional; independiente del tipo de tributo, son exigidos ya sea por el poder municipal, estatal o nacional a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

A criterio de Alvarado y Cruz (2008:14), “la clasificación más acertada en la doctrina tributaria es: impuestos, tasas y contribuciones”, diferenciados sólo por el hecho imponible. Asimismo, para Moya (2009:206), “los tributos se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales”; por eso, constituyen una prestación pecuniaria de carácter coercitivo ó coercible, los mismos se muestran en la siguiente figura:

Figura 1. Clasificación de los tributos



Fuente: Pacheco (2013), adaptado de Moya (2009).

Con relación al presente estudio, se aborda solamente lo relacionado con los impuestos:

Impuestos

Según Villegas (2005:69), es una “prestación exigida al obligado independiente de toda actividad estatal relativa a él”. Se puede definir como “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles”. Se percibe entonces que, los impuestos son definidos como todos los tributos una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio.

Otra definición planteada por Rodríguez (2008:4), es “prestación pecuniaria (dinero), obtenida de los particulares (persona natural o jurídica)

autoritariamente, a título definitivo, sin contrapartida y. para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado”.

Moya (2009:207), define los impuestos como “los tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. Por ende, son prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se halla en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imponible.

Asimismo, Moya (ob.cit), expresa que los impuestos tradicionalmente se dividen en: directos, indirectos, proporcionales y progresivos:

Directos. Cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o rédito, tomados como expresión de la capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos.

Indirectos. Cuando gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos.

Proporcionales. Son aquellos que mantienen una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, pues tienen una alícuota única.

Progresivos. Son aquellos en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de esta, pues su alícuota aumenta en la medida que aumenta el monto gravado. (p. 208-209)

Cabe destacar que los autores coinciden en que los impuestos son una obligación que se le otorga al Estado de forma imperativa no voluntaria, siempre y cuando ocurran situaciones que estén señaladas en la normativa legal para coadyuvar con la carga pública lo cual se traduce en beneficio para los más necesitados. En resumen, son los tributos que están obligados a cancelar todas aquellas organizaciones que realizan actividades definidas como hecho imponible, es decir, si las mismas no responden al Estado,

podrán ser sancionadas o multadas según lo previsto en las normativas legales.

Palacios (2004), expresa que los impuestos tradicionalmente se dividen en directos e indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación del país. El impuesto directo afecta cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones. Mientras indirecto, se vincula con actos o situaciones accidentales, pero prescindiendo de su carencia de valor científico en un hecho tan mudable y arbitrario como es la organización administrativa. La importancia de los impuestos indirectos se debe en gran medida a aspectos de administración y cumplimientos tributarios.

Dentro de la diversidad de impuestos se tienen los impuestos indirectos, entre los cuales se incluye al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual de acuerdo a Moya (2009) comenzó a conocerse y expandirse en la Primera Guerra Mundial, bajo la denominación de impuesto a las ventas.

En la presente investigación se estudian aspectos teóricos vinculados al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual es un impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que se aplica en todo el territorio nacional.

Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un tributo de la categoría de los impuestos, que el estado exige coercitivamente a todas las personas naturales o jurídicas, residentes o no, sobre la adquisición, consumo, o importación de bienes muebles y/o servicios, sin que ello conlleve a la contraprestación de servicio alguno en forma mediata o inmediata. Alvarado y Cruz (2008:65), manifiestan que el Impuesto al Valor Agregado "grava el valor en las distintas etapas por que pasan los bienes desde su producción o importación hasta que llega al consumidor".

De forma general, se trata de un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de exteriorización de la capacidad contributiva: por lo tanto, y desde el punto de vista constitucional, el tributo está encuadrado en las facultades concurrentes de la Nación y de las provincias. Esto significa que la Nación establece el gravamen en todo el territorio del país en forma permanente, pero él queda comprendido en el régimen de coparticipación vigente.

Otro aspecto en el que se conceptualiza el IVA viene dado por Rodríguez (2008:437) entendiéndose el mismo como “una de las formas de impuesto a las ventas; es decir actualizando el impuesto al consumo pero variando su forma de recaudación”.

En tal sentido, se tiene que la misma va obteniendo valor a medida que avanza en los distintos eslabones que intervienen en el circuito económico los cuales comprende desde el momento de la importación del bien o servicio hasta llegar al consumidor final incluyendo cada compra de materia prima, o prestación de servicios o cualquier bien que interviene en el intercambio de compra-venta siendo el valor agregado la diferencia entre los ingresos y los egresos obtenidos en un ejercicio económico.

Así mismo Villegas (2005) destaca que, desde que se presta el servicio o desde que se fabrica el bien, se les observa desde un punto de vista económico y desde esta óptica, el valor agregado es la suma del valor de cada uno de los integrantes del proceso. En efecto, lo que se grava, no es un valor repetido, sino el mayor valor, ese que se le va añadiendo al producto en las distintas etapas, hasta llegar al consumidor.

De acuerdo a Moya (2009), el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

...es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados,

que en su condición de importadores de bienes habituales o no, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen actividades definidas por la ley como hechos impositivos (p.292)

Es decir, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final al consumidor; es uno de los principales impuestos indirectos en Venezuela. También Moya (2009:294), señala como características del Impuesto las siguientes:

Cuadro 2. Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Establecido en una ley. Llamado igualmente Principio de Reserva Legal y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley.
- Es un impuesto indirecto, ya que grava el consumo que es una manifestación mediata de riqueza o exteriorización de la capacidad contributiva.
- Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio.
- Se puede decir, que es un impuesto a la circulación, ya que grava los movimientos de las riquezas que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.
- No es un impuesto acumulativo o en cascada, que afecte en su mayor grado a los productos con mayor valor agregado en su etapa de fabricación, en relación con los bienes cuyo precio se configura en buena parte en fases posteriores del recorrido económico.
- No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.
- El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Fuente: Pacheco (2013), adaptado de Moya (2009)

Según lo expuesto anteriormente, se puede decir que el Impuesto al valor agregado (IVA), es un impuesto aplicado a las actividades de intercambio, que recae sobre el valor añadido, que es el valor que cada agente económico adiciona o agrega a los bienes que vende o a los servicios que presta.

Sujetos Pasivos del IVA

Para Alvarado y Cruz (2008: 65-66), son sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) “todas las personas naturales o jurídicas que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones que constituyen hechos imponible”.

De acuerdo a Moya (2009: 175), el sujeto pasivo “es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable)”. Igualmente indica:

El Modelo de Código Orgánico Tributario para América Latina, define al sujeto pasivo en su artículo 2 como “la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”; concepto acogido en igual forma por el Código Orgánico Tributario venezolano. (p.181)

En este sentido, el sujeto pasivo viene a ser la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria. El Código Orgánico Tributario (2001), establece en su artículo 19 que “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o de responsable”. Es decir, sería el deudor (contribuyente) del tributo, al realizar el hecho imponible o haberse involucrado en relación al elemento objetivo de ese hecho imponible previsto en las leyes.

Asimismo, Moya (ob.cit:182), manifiesta que “estos sujetos pasivos se clasifican en a) contribuyentes y b) responsables”; donde la condición de contribuyente recae sobre personas naturales, personas jurídicas y las colectividades que: a) constituyan una unidad económica: b) dispongan de patrimonio y c) disfruten de una autonomía funcional.

En general son sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea en calidad de contribuyente o responsable.

Contribuyentes del IVA

Existiendo una clara exposición sobre los tributos, quién los puede originar y como se clasifican, es necesario incorporar en el tema de investigación la conceptualización sobre el contribuyente y como se clasifica a los fines de interrelacionar mejor la aplicación de la tributación antes señalada. Desde el punto de vista de lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 22, se define al contribuyente como "aquellos sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible"

Es decir, el contribuyente es aquella persona respecto del cual se verifica el hecho generado de la obligación tributaria, ya sea natural o jurídica, la cual debe cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país.

Desde el punto de vista de Moya (2009: 183), los contribuyentes son aquellos "obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales". O sea, son aquellos sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Para LEGIS (2009:14), un contribuyente es definido como:

... persona natural o jurídica obligada, conforme a la ley a abonar o satisfacer los tributos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a ella, el presupuesto jurídico que da nacimiento a la obligación tributaria (hecho imponible) (p.14)

Es decir, un contribuyente es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2006:8), dicha condición puede recaer en "las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional".

De acuerdo a Villegas (2005), los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se clasifican de la siguiente manera: formales, especiales y ordinarios; lo cual es fundamentado por el Código Orgánico Tributario (2001), el cual los divide en tres grupos: contribuyentes especiales, contribuyentes formales y los contribuyentes ordinarios. No obstante, la Ley del IVA en sus artículos 5, 6, 7 y 8 establece claramente tres tipos de contribuyentes: ordinarios, ocasionales y formales. En este caso, estudiaremos la primera clasificación:

1) Contribuyentes Formales

De acuerdo a Villegas (2005), se identifican como aquellos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del Impuesto al Valor Agregado. En particular se incluyen en esta categoría todos aquellos profesionales de libre ejercicio como médicos, abogados, psicólogos; y pequeños comercios como librerías, farmacias, talleres, empresas de servicio, entre otros.

Igualmente, son los contribuyentes no sujetos al pago del IVA, los cuales están obligados al cumplimiento de ciertos deberes formales según la Providencia del SENIAT N° 1.677 (actualmente derogada) la cual establece las normas como deben emitir las facturas y otros documentos que soporten las operaciones o ventas, llevar una relación de ventas, en la que se sustituye al Libro de Ventas con las características que señala el artículo 5 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado; así como deben llevar la Relación de Compras sustituyendo el Libro de Compras que establece el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, son aquellos contribuyentes que deben cumplir entre otros deberes con la declaración informativa por cada trimestre del año civil, según el artículo 8 de la ya derogada providencia; por lo tanto a partir de la Providencia 0071 ya se elimina este tipo de contribuyentes, ampliando así el universo de contribuyentes pasando a ser todos contribuyentes ordinarios.

2) Contribuyentes Especiales

A criterio de Villegas (2005), están determinados por los importadores no habituales de bienes muebles corporales. Los contribuyentes especiales deberán efectuar en la aduana el pago del impuesto correspondiente por cada importación realizada, sin que se generen créditos fiscales a su favor y sin que estén obligados a cumplir con los otros requisitos y formalidades establecidos para los contribuyentes ordinarios en materia de emisión de documentos y de registros.

Según LEGIS (2009), los contribuyentes especiales:

... es un grupo de contribuyentes con características similares, calificados como tales, una vez que hubiesen recibido la notificación correspondiente por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre cumplimiento de deberes formales y pago de tributos (p.15)

De acuerdo a Montero (2007: 42), un contribuyente especial “es todo aquel contribuyente, persona natural o sociedad, calificado como tal por la Administración Tributaria, sujeto a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de sus tributos”.

En general, para que un contribuyente sea calificado como especial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, debe cumplir con alguno o todos los aspectos mostrados en el cuadro anterior, ya sea por sus ingresos brutos, actividades o porque le sea notificado por la Administración Tributaria.

3) Contribuyentes Ordinarios

De acuerdo a los diversos criterios acerca de la cooperación que debe existir entre los ciudadanos y el Estado para contribuir al Gasto Público

traducida en beneficios colectivos como el acceso a servicios públicos de calidad, entre otros aspectos se tiene que según Rodríguez (2008), los contribuyentes ordinarios comprenden todas las personas naturales que realicen actividades que generen hechos imponible tales como; los importadores habituales de servicios, los industriales y todos los comerciantes; en este caso estos contribuyentes obtienen ingresos mayores a tres mil unidades tributarias.

Según Villegas (2005), estos contribuyentes incluyen las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la república, de los estados y de los municipios, así como de las entidades que aquéllos pudieren crear, cuando realicen los hechos imponible contemplados en la Ley.

De lo anterior se tiene que, para desarrollar una cultura tributaria que conlleven a un óptimo cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes ordinarios se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos: medidas de control, fiscalización, orientación tributaria en cuanto a los deberes formales y el período en que debe enterarse al fisco lo recaudado del impuesto.

Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2007), los contribuyentes ordinarios del IVA son aquellos que ejecutan operaciones que constituyen hechos imponible, como importadores habituales de bienes y servicios y los industriales, comerciantes, prestadores habituales de servicios demás personas que como parte de su giro objetivo u ocupación, realicen las actividades, negocios u operaciones, que constituyen hechos imponible gravados. Se entiende como industriales a los fabricantes, los productores, a los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realizan actividades de transformación de bienes.

De igual forma, son contribuyentes ordinarios las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las

empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing e institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), en sus artículos 54 y 57 deben cumplir los deberes siguientes: emitir facturas o documentos equivalentes, elaborar facturas en una imprenta autorizada, cumplir con los requisitos, formalidades y especificaciones para las facturas, numeración consecutiva y única, número de control consecutivo, nombre o razón social y domicilio fiscal, Registro Único de Información Fiscal (RIF), Nombre completo del comprador, especificación del impuesto.

Por otra parte, según lo señalado por Garay (2009:7), en el artículo 5 de la LIVA "son contribuyentes ordinarios de este impuesto los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores de servicios". Es decir, los sujetos pasivos que en forma habitual realicen operaciones propias de su dinámica productiva y que puedan recuperar las ventas hechas así como el IVA pagado a sus proveedores.

En este sentido, se tiene que cada uno de estos contribuyentes para poder calificar como tales deben reunir una serie de requisitos como estar inscritos en el registro de contribuyentes, según sea la actividad y puedan recuperar dicho impuesto.

Recaudación del IVA a Contribuyentes Ordinarios

Según LEGIS (2009:14), la recaudación "es la actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país." En efecto, constituye un proceso para hacer efectivo el pago de sumas de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o definitivas.

De acuerdo a Rachadell y otros (2001: 57), la recaudación tributaria que forma parte integrante de la gestión del tributo, "consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualquiera de las entidades públicas descentralizadas, de competencia tributaria, conforme a la Ley especial de creación".

De forma general, la recaudación de tributos tiene como signo de identificación colectiva el ser una etapa o fase administrativa posterior a la cuantificación de la prestación dineraria, teniendo como objetivo esencial el cobro efectivo del derecho crediticio a favor del ente acreedor; por tanto, objetivo terminal de la recaudación es la regulación del pago del tributo y demás prestaciones dinerarias.

Por otra parte, Peris (2010-2011) la define como el "ejercicio de funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias". En tal sentido, la recaudación comprende tanto el aporte que realizan los sujetos pasivos debido a las exigencias establecidas en la ley que son aplicadas por el organismo competente.

Es decir, el proceso de recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los contribuyentes ordinarios de servicio de Lavandería en el municipio Valera; más que constituir una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión, posterior a su etapa resolutive, es más bien, una modalidad diferente, ya que realiza para ejecutar los actos administrativos producidos por el procedimiento resolutive.

A continuación, para estudiar sobre la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería; se tratan aspectos vinculados a las dimensiones de importancia para esta investigación, tales como: orientación tributaria, deberes formales y etapas del proceso de fiscalización.

Asesoría Tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del IVA

En los últimos cinco (5) años, el SENIAT con base a su función fiscalizadora, ha emitido normas sub-legales: reglamentos, resoluciones y providencias; que obliga a los profesionales contables a ayudar a los contribuyentes para hacer valer sus derechos e intereses durante las actuaciones de los funcionarios de la Administración Tributaria, en virtud de hacer cumplir las leyes.

Dentro de esta perspectiva, según Pittaluga (2001), los profesionales de la contaduría pública juegan un papel primordial, estos fungen como asesores u orientadores directos de los contribuyentes, en ellos recae la mayoría de las responsabilidades. Se puede decir, que los resultados de las fiscalizaciones en la gran mayoría de las veces dependen de cómo los contadores públicos establecen una comunicación con sus clientes a fin de proporcionarle toda la información necesaria para que estos puedan sobrepasar las exigencias de una fiscalización sin ser multados o sancionados por incumplimiento de sus deberes tributarios.

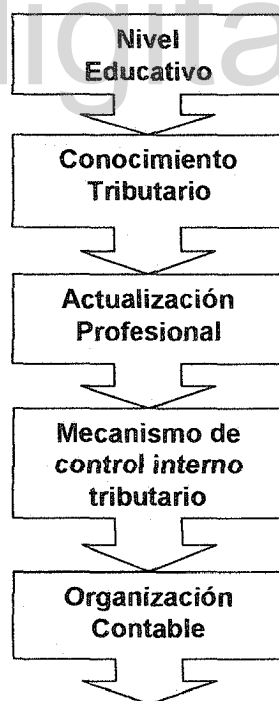
De esta manera, cuando el contador público asume la responsabilidad frente a su cliente para evitar que el mismo sea sancionado por el SENIAT, se compromete a trabajar en forma diligente de acuerdo con las normas tanto del país como de la profesión, por lo que requiere del conocimiento sobre los medios de defensa del contribuyente frente a la administración tributaria.

De acuerdo a lo planteado por Troya (2003:233) la orientación o asesoría tributaria se encarga de vigilar el cumplimiento adecuado en cuanto a las normas de manera oportuna así como cualquier irregularidad observada en el ejercicio de la declaración realizada por el contribuyente. De esta manera, se proponen modelos de recaudación a fin de hacer seguimiento a los contribuyentes y asegurar el pago de los tributos.

Asimismo, el contador público debe informar al contribuyente sobre los diversos aspectos a tomar en cuenta para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Providencias Administrativas en cuanto al registro, pago del impuesto, declaración respectiva. Por lo tanto el propósito de la Asesoría genera el conocimiento tributario del contribuyente ordinario de servicio orientado por el contador público en los diversos aspectos de cumplimiento obligatorio en materia de impuestos, en este caso referente al IVA.

En este estudio, con la intención de determinar el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; se toman como indicadores: Nivel educativo, conocimiento tributario, actualización profesional, mecanismo de control interno y organización contable.

Figura 2. Indicadores para determinar el nivel de orientación tributaria



Fuente: Pacheco (2013)

Con base a la figura anterior, se procede a la descripción de cada uno de los indicadores considerados en esta investigación, para determinar el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

1) Nivel educativo

Chiavenato (2009), que expresa que la educación es la encargada de preparar a las personas para el ambiente dentro y fuera de su trabajo, ya sea institucionalizada o no; la educación le da al hombre las nociones básicas para que éste pueda desempeñarse en el campo profesional.

Villegas (2003), también hace referencia a la educación como la encargada de formar al recurso humano, es decir, impartir los conocimientos, actitudes y habilidades generales que son base en la formación del recurso humano para el desempeño en el ámbito laboral. Indiscutiblemente, al hablar de educación está implícita la idea de cambio.

Por tanto, todos los procesos están encaminados hacia el desarrollo de la organización y del personal, lo que lleva a un mejoramiento del recurso humano reflejado en mayor efectividad en el desempeño laboral y en calidad de los productos o servicios.

Según Prieto (2006), para el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, es necesario que, tanto los contadores públicos como los contribuyentes cuenten con un adecuado nivel de educación a fin de que los mismos, puedan entender la razón de ser del impuesto. Por ello, se dice que la educación constituye un medio eficaz para desarrollar conciencia tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

En este sentido, el profesional contable trata de enseñar al contribuyente ordinario del IVA, el rol que debe cumplir ante el Estado, pone énfasis que

él, como parte integrante de la sociedad creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de los deberes respectivos. En fin, se necesita un adecuado nivel de educación par así entender la razón de ser de los impuestos, así como lograr un nivel de recaudación adecuado.

2) Conocimiento tributario

Según Quintana (2006), que el conocimiento constituye el conjunto de experiencias, saberes, valores, información, percepciones e ideas que crean determinada estructura mental en el sujeto para evaluar e incorporar nuevas ideas, saber y experiencia. En el caso de los contribuyentes ordinarios del IVA; el conocimiento se convierte en un instrumento clave, utilizado por el contador público, para obtener los resultados esperados, cumplir con deberes formales y evitar la imposición de multas por parte del SENIAT, obtenido mediante su formación, capacidades y cualidades personales.

Para Muñoz y Riverola (2005: 87) el “conocimiento es la capacidad de resolver un determinado conjunto de problemas con una efectividad determinada”. Es decir, el conocimiento es más amplio que la habilidad; representa el contexto intelectual dentro del cual actúa una persona. De esta manera, cuando un contador público asume la responsabilidad frente a su cliente, para evitar que el mismo sea sancionado por el SENIAT; se compromete a trabajar en forma diligente, de acuerdo con las normas tanto del país como de la profesión, por lo que requiere del conocimiento necesario.

Desde el punto de vista de Castaño (2012), es importante el conocimiento de los principales elementos de las leyes fiscales y tributarias, se debe evitar realizar registros contables sin un pleno conocimiento de la aplicación de las leyes tributarias, por ende, se propicia el uso de los libros de estudios que dictan las leyes y reformas vigentes, así como a los contribuyentes ordinarios del IVA que brinden la oportunidad a sus

contadores y analistas al estudio de la materia fiscal como herramienta básica contable.

3) Actualización profesional

Las empresas requieren de profesionales integrales con visión de futuro, con *calidades habilidades, destrezas y conocimientos integrales* que se adapten a la cultura corporativa. Debido a esto, ya no es suficiente contar con un título universitario, la actualización profesional permanente, debe ser parte de la cultura que todo profesional debe tener. A criterio de Valecillo (2005), el profesional contable debe desarrollar constantemente sus cualidades asumiendo tareas cada vez más retadoras que enriquezcan su experiencia.

Alvarado (2006), la actualización permanente del personal es el proceso mediante el cual la empresa debe estar capacitando al personal en el manejo del área en materia tributaria. En efecto, debe observarse si permanentemente la empresa esta capacitando en materia tributaria al personal encargado del manejo tributario con la realización de talleres, asesorías permanentes u otros medios.

Según Pittaluga (2001), la actualización profesional está denotada por espacios de trabajo académico que permiten a los contadores públicos recuperar sus conocimientos y prácticas, ponerse en contacto con los de otros colegas, conocer o reconocer nuevos aspectos de la práctica contable-tributaria con lo cual están en posibilidades de desarrollar más eficazmente los servicios que prestan a los contribuyentes ordinarios del IVA.

En resumen, la actualización profesional, además de verse como un aspecto de superación personal, principalmente constituye un punto de responsabilidad social, toda vez que los profesionales contables, deberían tener la obligación de brindar un servicio que contemple las últimas actualizaciones dentro de su materia, más aun en el campo tributario, el cual constantemente están cambiando leyes y regulaciones, o cual a su vez se

vería reflejado en un beneficio real para aquellos que acuden en búsqueda de una asesoría.

Es necesario que el contador público que preste sus servicios a contribuyentes ordinarios del IVA, se actualice continuamente para diferenciarse y ser atractivo a la empresa; actuando como un consultor dentro de la organización, predispuesto a dar alternativas de soluciones efectivas.

4) Mecanismos de control interno tributario

Para Sotomayor y González (2001), las empresas deben ejercer el control interno en todas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones, este control interno se refiere a un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Tomando en consideración que los contribuyentes ordinarios del IVA deben cumplir oportunamente sus deberes formales, es elemento esencial el disponer de mecanismos de control interno que les permita seguir las pautas implícitas en las diversas leyes que exponen los deberes formales y materiales tributarios, más aun cuando se trata del IVA, el cual es regulado por leyes, reglamentos y providencias específicas; los controles permiten proteger registros, documentos, equipos, así como medidas asociadas a la recaudación del mencionado impuesto.

Los deberes formales derivados de la recaudación del IVA, ha traído consigo para los contribuyentes ordinarios, la necesidad de establecer controles que garanticen el cabal cumplimiento de los mismos. De esta

manera, surge el control interno tributario, el cual según Sarcos (2002), puede definirse como un proceso que ejecuta la junta directiva de una empresa, la gerencia y el personal general, para proporcionar seguridad razonable con miras a la consecución de los objetivos en las categorías de efectividad de objetivos, confiabilidad de la información tributaria, cumplimiento de leyes y regulaciones tributarias.

Se puede decir que los mecanismos de control interno desde el punto de vista tributario, aseguran que los contribuyentes ordinarios del IVA cumplan oportunamente sus deberes formales, además evitan que los mismos tengan que incurrir en pagos accesorios a las obligaciones tributarias, como consecuencia de pasar por alto el cumplimiento de algún deber formal. En este sentido, la aplicación de mecanismos de control interno tributario, no se limita a dar a conocer a la gerencia la existencia de desviaciones para su inmediato correctivo, sino que establece los parámetros que ésta debe tomar en el ámbito de los tributos, que guarden relación directa con la determinación de las mencionadas obligaciones.

5) Organización Contable

Según Rodríguez (2002: 24), "la organización se puede definir como el proceso de estructurar o arreglar las partes de componen un organismo social". Por esto, relaciona entre sí las actividades necesarias y dispone quien debe desempeñarlas; es decir, une al personal en tareas interrelacionadas.

En relación a la organización contable, de acuerdo a los planteamientos de Ferreiro (2000):

está relacionada con la organización administrativa de modo complementario recolectando información interna o externa para verificar la forma de ocurrencia de las distintas operaciones contables originando la información contable necesaria para registrar la ocurrencia de dichas operaciones

las cuales dan origen a la información necesaria para la toma de decisiones (p.105)

Por otra parte, Quiroga citado por Rodríguez (2002:78), la define como “el conjunto de procedimientos encaminados hacia la obtención de eficiencia por medio de la regulación de los componentes humanos y materiales de la entidad”. En tal sentido, la forma de la empresa en llevar su información contable, como el caso de las facturas emitidas y las recibidas, cualquier documento con validez tributaria.

O sea, la organización contable puede verse como la determinación, coordinación y control de los elementos necesarios para el registro de los hechos y operaciones ejecutadas por las empresas. De tal manera, el registro cronológico de los libros contables, permite a los contribuyentes ordinarios del IVA tener actualizada la información la cual utilizará para determinar de forma oportuna el impuesto generado para su respectiva declaración o pago, así como el impuesto pagado a sus proveedores.

Deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios del IVA

En la actualidad los contribuyentes de impuestos nacionales deben cumplir con los deberes formales por las actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, con base a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario (2001), y demás leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela.

Los deberes formales pueden ser definidos como aquellos vinculados a las obligaciones tributarias, pero no al pago de los tributos vinculados. De acuerdo a Palacios (2004:40), “están representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (sujeto pasivo)”, en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria.

Pérez (2003: 39), indica que los deberes formales se definen como “las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias y, aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos”.

En efecto, abarcan desde llevar una contabilidad para el negocio hasta presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente a un impuesto. En este sentido, son independientes de los materiales, hasta el punto de que un contribuyente puede ser sancionado por no haber cumplido sus obligaciones formales a pesar de haber cumplido sin excepción las materiales.

De acuerdo a Villegas (2005), el contribuyente como consecuencia de la operación de un negocio, no solo se encuentra obligado al pago de los tributos sino que además está obligado al cumplimiento de una serie de deberes formales que tienen la finalidad de lograr un efectivo control fiscal por parte de la administración tributaria o entes respectivos en el caso de las contribuciones parafiscales de seguridad social.

Cabe destacar que el contribuyente y sus representantes tienen dos clases de deberes ante el Fisco: El primero, concerniente al deber fundamental de pagar los impuestos y el segundo, llamado formal, que consiste en presentar las declaraciones, llevar los libros, comunicar el cambio de domicilio y otros, los cuales dependen de cada tipo de tributo, es decir la Ley Tributaria de cada rama o los reglamentos que deben señalar o especificar los correspondientes deberes formales.

Al respecto LEGIS (2009:11), define los deberes formales de la siguiente manera:

Son los relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Es la presentación de los recaudos correspondientes para tales determinaciones, que indiquen o reflejen el hecho imponible, lo cual da como resultado la tipificación del tributo.

De lo anteriormente expuesto, se infiere que los deberes formales representan las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros; en este caso los vinculados al IVA.

Desde el enfoque de autores como Montero (2007), Valecillo (2005), Ballesteros (2006), entre otros; en cuanto al Impuesto al Valor Agregado se refiere, los contribuyentes ordinarios tienen una serie de deberes formales: Inscripción en los registros correspondientes, emisión de facturas, declaración y pago del tributo, llevar libros y registros especiales, así como conservar documentos.

1) Inscripción en los registros correspondientes

De acuerdo a Montero (2007), los contribuyentes y responsables del impuesto deben inscribirse en el Registro de Información Fiscal (RIF), ante la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal. En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con la formalidad de la inscripción, la Administración Tributaria procederá de oficio, imponiéndole la sanción pertinente.

Según la Providencia Administrativa N° 0073, que dispone la creación y el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF), publicada en Gaceta Oficial No. 38.389, de fecha 2 de marzo de 2006, es un registro destinado al control tributario de los impuestos, tasas, y contribuciones administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por consiguiente deben inscribirse, las personas naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que, conforme a las leyes vigentes, resulten sujetos pasivos de tributos administrados por dicha institución o que deban efectuar trámites ante la misma. Igualmente deberán inscribirse en el referido Registro, los sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en la República

Bolivariana de Venezuela, que no posean establecimiento permanente o base fija cuando realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles de ser gravados en el mismo.

Valecillo (2005), haciendo referencia al artículo 51 de la Ley del IVA, señala que los contribuyentes que califiquen como ordinarios no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas, sin perjuicio del registro existente para los contribuyentes formales del impuesto. Igualmente deben comunicar a la Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro.

En general, los contribuyentes ordinarios están obligados a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) tal como lo señala el portal Fiscal ante la Gerencia de Tributos más cercana dentro del plazo correspondiente que establezca el SENIAT. En efecto, debe realizarse por parte de los sujetos obligados dentro del término de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de su constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero. Los sujetos o entidades inscritos en el RIF, a los fines de la actualización de los datos contenidos en el mismo, deberán comunicar al SENIAT, dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes de haberse producido, los siguientes hechos:

- a) Cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación del sujeto o de la entidad.
- b) Cambio de directores, administradores o de las personas que ejerzan la representación legal.
- c) Cambio de accionistas, con excepción de las empresas que coticen en las bolsas de valores por dichas acciones.
- d) Cambio de domicilio fiscal o electrónico.
- e) Venta del fondo de comercio o de todas sus existencias, que modifique la titularidad del mismo.

- f) Cese o paralización de las actividades económicas habituales y reinicio de las mismas.
- g) Sujeción o no de tributos y disfrute de exenciones, exoneraciones y demás beneficios o incentivos fiscales.
- h) Instalación, mudanza o cierre permanente de establecimientos tales como casa matriz, sucursales, agencias, locales comerciales o de servicios, fábricas o plantas productivas, depósitos o almacenes, oficinas administrativas y demás lugares de desarrollo de la actividad o establecimientos permanentes.
- i) Cambio de actividad económica o de objeto social.
- j) Atraso, liquidación o quiebra de las sociedades.

De esta manera, el RIF es un documento legal que deben poseer todos los contribuyentes ordinarios del IVA, que conforme a las leyes vigentes, resulten contribuyentes tributarios a la Nación o que deban efectuar trámites ante el SENIAT. También deben poseerlo los sujetos o entidades no residentes o no domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela, pero que aún así realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles a devengar impuestos u otras contribuciones a la Nación.

2) Emisión de facturas

Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2006:8), una factura es un "documento que el vendedor entrega al comprador y que acredita que ha realizado una compra por el importe reflejado en el mismo". Es decir, es la relación escrita que el vendedor entrega al comprador detallando las mercancías que le ha vendido, indicando cantidades, naturaleza, precio y demás condiciones de la venta.

Para Ballesteros (2006), la factura recoge la identificación de las partes, la clase y cantidad de la mercancía vendida o servicio prestado, el número y fecha de emisión, el precio unitario y el total, los gastos que por diversos conceptos deban abonarse al comprador y, en su caso, las cantidades

correspondientes a los impuestos que la operación pueda devengar. Por tanto, como mínimo debe extenderse por duplicado, el original queda en poder del comprador, el duplicado queda para el vendedor, con él se contabiliza la venta y el cargo al comprador.

Según Valecillo (2005), el IVA es un impuesto que paga el consumidor final de los bienes y servicios. El comerciante o el profesional o el prestador de servicios que lo cobró en el precio del producto o servicio realizado es quien debe ingresarlo. En otras palabras, él es el intermediario entre el consumidor que paga el impuesto y el Estado que lo recibe.

Esto significa que en cada compra o servicio prestado por pequeño que sea el importe que se abone este impuesto está incorporado en el precio que se paga, una empresa entrega una factura, un recibo o un ticket válido¹, comprueba que se ha pagado el IVA. Pero no sólo eso; además significa que ha quedado registrado en su controlador fiscal o talonario de facturas y que se pone en la obligación de depositar en la cuenta.

Con base a esto, Valecillos (ob.cit), destaca que todo contribuyente ordinario, debe emitir facturas por sus ventas o prestación de servicios, las cuales pueden ser manuales, tickets fiscales emitidos por máquinas fiscales (Punto de ventas e Impresoras fiscales), o formas libres emitidas por sistemas computarizados.

No obstante, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley del IVA, la Administración Tributaria puede sustituir la utilización de facturas por otros documentos, o por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de la factura conforme a las disposiciones establecidas, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

De esta manera, los contribuyentes ordinarios del IVA deben emitir las facturas en los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo

momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles; o en la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición;

En general, uno de los deberes formales de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería de acuerdo al artículo 62 del Reglamento LIVA (RLIVA) se tiene la emisión de facturas; debiendo entregar el original al adquiriente del servicio de tintorería y lavandería quedándose el prestador de servicio con el duplicado, puesto que solo el original da derecho a crédito fiscal en el caso que ambos (proveedor y adquiriente) sean contribuyentes ordinarios y estén debidamente registrados.

3) Declaración y pago del tributo

La declaración de impuestos es un proceso requerido por la ley, los contribuyentes están obligados a exhibir en un lugar visible, las declaraciones tributarias realizadas durante el ejercicio fiscal. A este respecto, LEGIS (2009), indica:

La declaración de impuestos es un deber formal del contribuyente que debe prepararse en los formularios oficiales emitidos a tales efectos por las autoridades tributarias, que contendrán los resultados fiscales de un ejercicio, sean enriquecimientos o pérdidas (p.15)

En este sentido, constituyen todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos. De acuerdo a Bermúdez (2005), las declaraciones del IVA, constituyen un documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconoce o manifiesta la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación del impuesto. En consecuencia, tales declaraciones inician las actuaciones y el procedimiento a seguir para la recaudación de dicho impuesto.

Según Montero (2007), toda persona natural y jurídica debe utilizar el portal fiscal del SENIAT para declarar el IVA a partir del 2010, dándole una despedida a la forma impresa 30 (IVA). Mediante la Providencia Administrativa N° 0104 (IVA) de fecha 30/10/09 publicada en Gaceta Oficial N° 39.296 de la misma fecha, se establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se hará dentro de los 15 días continuos del mes siguiente al período de imposición, siendo la primera declaración el periodo que finaliza el 31/12, teniendo como plazo para declarar electrónicamente el 15/01/2009, a través del mencionado portal fiscal venezolano.

Por tanto, al efectuar la declaración, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, los contribuyentes podrán optar entre enterarlo electrónicamente o imprimir cinco veces la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada para el pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Naturales. Para realizar la declaración tanto las personas naturales y jurídicas deberán realizar en unos breves pasos la obtención de su clave electrónica en la sección respectiva según el tipo de contribuyente.

Se determina entonces que la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), debe realizarse una vez realizado el hecho imponible establecido en la ley. Cabe destacar que el Reglamento de la Ley del IVA, dispone el lugar fecha, forma de la declaración y pago; en efecto, este impuesto se aplica o tiene vigencia en el ámbito territorial venezolano, por lo tanto será gravado las ventas y retiros de bienes muebles cuando los bienes se encuentran en el país, la prestación de servicios cuando ellos se ejecuten o aprovechen en el territorio venezolano.

Según el artículo 47 de la LIVA (2007) los contribuyentes tienen la obligación de declarar y pagar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, el cual señala en sus artículos 9 al 11 de la Ley, como son los comerciantes, prestadores de servicios entre otros, los cuales deberán presentar declaración jurada mensualmente por las operaciones exentas y

gravadas en cada período de imposición; es decir los quince primeros días de cada mes siguientes.

4) Teneduría de libros y registros especiales

Dentro de los deberes formales que tienen los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA), está referida a la teneduría de libros y registros especiales, los cuales contribuyen a la determinación de la obligación tributaria; siendo estos de suma importancia para el estudio, por cuanto denotan la efectividad de la recaudación de dicho impuesto,

Según Alvarado y Cruz (2008), cualquier hecho económico que realice la empresa:

... se convierte en transacciones que tienen su efecto en la contabilidad, produciéndose los asientos o registros en los archivos, representativos de los diarios, auxiliares o mayores; pero también en los libros legales correspondientes de acuerdo al Código de Comercio (p.37)

En este sentido, para que se produzcan los registros contables deben tener los soportes correspondientes que le den la legitimidad a la operación realizada, de lo contrario no sería aceptable como una prueba tributaria. Según Valecillos (2005), en cuanto al IVA, se establece que todas las operaciones, inclusive las no sujetas, deberán ser registradas en libros especiales, a pesar de no formar parte de los conceptos a ser incluidos como parte integrante de la base imponible que servirá para el cálculo del monto del impuesto al valor agregado.

En este sentido, de acuerdo a Valecillos (ob.cit), se debe llevar un libro de compras y otro de ventas, además de los libros exigidos por el Código de Comercio (en caso de comerciantes), en los que se reflejen de forma cronológica todas y cada una de las operaciones que se realicen, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de débito o crédito que emitan o

reciban. Los mismos se realizan y se llenan en base a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del IVA, en sus artículos del 70 al 77, y se deben mantener permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a los artículos 56 de la Ley del IVA, 70 y 71 del reglamento de la misma ley, las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, y las notas de crédito y de débito, se registrarán según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan.

Ahora bien, respecto a los libros especiales, Alvarado y Cruz (2008:38), señalan “son aquellos exigidos por la Administración Tributaria”, en el caso del IVA: el libro de compras y ventas; los cuales son documentos requeridos legalmente que muestran facturas de impuestos y pagos en su documento base (facturas de proveedores o de deudores) en términos de informe de IVA.

De acuerdo a Ballesteros (2006), los libros especiales incluyen el libro de ventas y el libro de compras. En el primero, se anotan en orden cronológico y correlativo, todos los comprobantes de pago emitidos por el contribuyente ordinario en el desarrollo de sus operaciones; por ende, tiene su fundamento en el Reglamento de la Ley de IVA (1999) por tanto presenta como implicaciones las siguientes:

Cuadro 3. Implicaciones del libro de ventas

- Debe encontrarse en el establecimiento.
- Lleva el Resumen, el mismo debe ser igual a la declaración, es decir, debe hacerse un solo resumen que contenga el total de ventas y el débito; el total de compras y el crédito del impuesto a pagar o excedente, puede ir anexo al libro de compras y/o ventas.
- Registra la fecha y el número de factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito de créditos y de la guía o declaración de exportación.

Fuente: Pacheco 2013, adaptado de Ballesteros (2006).

Continuación del cuadro 3. Implicaciones del libro de ventas

- Debe encontrarse en el establecimiento.
- Lleva el Resumen, el mismo debe ser igual a la declaración, es decir, debe hacerse un solo resumen que contenga el total de ventas y el débito; el total de compras y el crédito del impuesto a pagar o excedente, puede ir anexo al libro de compras y/o ventas.
- Registra la fecha y el número de factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito de créditos y de la guía o declaración de exportación.
- Registra el nombre y apellido del comprador de los bienes o receptor del servicio, cuando se trate de una persona natural. La denominación o razón social si se trata de personas jurídicas, sociedad de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y otros entes económicos o jurídicos, públicos o privados.
- Registra el número de inscripción en el Registro de Información Fiscal
- Registro de contribuyentes del comprador de los bienes y servicios.
- Registra el valor total de las ventas o prestaciones de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto, además del monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

Fuente: Pacheco 2013, adaptado de Ballesteros (2006).

Es decir, en el libro de ventas los contribuyentes ordinarios del IVA, registran todas las ventas efectuadas en el mes, o en su defecto, los ingresos percibidos por los servicios prestados, como es el caso de aquellos que prestan servicio de lavandería.

En relación al libro de compras, desde el enfoque de Ballesteros (2006), es un libro tributario obligatorio en el que se anotan las adquisiciones tanto de bienes o servicios, que efectúa la empresa, en el desarrollo de sus actividades económicas, por ende, están obligados a llevar el libro de compras, los contribuyentes del IVA. De acuerdo a este autor, el libro de compras tiene su fundamento en el Reglamento de la Ley de IVA (1999) por tanto presenta las siguientes implicaciones:

Cuadro 4. Implicaciones del libro de compras

- Se debe encontrar en el establecimiento.
- Lleva el Resumen, el mismo debe ser igual a la declaración, es decir, debe hacerse un solo resumen que contenga el total de ventas y el débito; el total de compras y el crédito, el impuesto a pagar o excedente, puede ir anexo al libro de compras y/o ventas.
- Registra el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra de bienes y recepción de servicios, del país o del extranjero y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes y servicios.
- Registra el nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador de servicio, en los casos de las personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares.
- Registra el nombre del RIF, del vendedor o de quien presta el servicio, cuando corresponda.
- Registra el valor total de las importaciones definitivas e bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas o exoneradas, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

Fuente: Pacheco 2013, adaptado de Ballesteros (2006).

Es decir, en el libro de compras los contribuyentes ordinarios del IVA registran todas las compras realizadas en el mes, factura por factura, además de las Notas de Débitos o Créditos recibidas según corresponda.

En resumen, ambos libros se basan en facturas de IVA de deudores y proveedores, dado que el libro de ventas se basa en facturas de deudores; el libro de compras se basa en facturas de los proveedores o deudores.

Debido a esto, deben permanecer dentro del establecimiento de acuerdo a los artículos 70,71 y72 del Reglamento de la Ley del IVA, los cuales se registrarán cronológicamente sin atraso. Al final de cada mes realizarán un resumen correspondiente al período de imposición en el cual se indica el monto de la base imponible y el monto del impuesto.

5) Conservación de documentos

Según Valecillos (2005), haciendo mención al artículo 56 de la Ley del IVA, los contribuyentes ordinarios deben conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes.

De la misma manera, el original de los documentos emitidos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas, que sean anulados o sustituidos por cualquier motivo, deberán ser conservados por los contribuyentes o responsables y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales, mientras no esté prescrito el tributo.

Proceso de Fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios del IVA

El SENIAT (2006), determina que la fiscalización “es un proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones”.

Es decir, la fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, integro y oportuno pago de los impuestos; implica el examen de declaraciones presentadas por los contribuyentes, dentro de los plazos de prescripción que tiene, así como la revisión de cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

Según Pittaluga (2001), la fiscalización en un sentido amplio se define de la siguiente manera:

Es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico-jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir, la comprobación tributaria, la búsqueda de los hechos y datos que ignora la Administración, o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado u ocultado por los contribuyentes (p.11).

En este orden de ideas, el objetivo de la fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios, sería verificar el cumplimiento y aplicación de los procedimientos y normas tributarias, con el propósito de incrementar la recaudación como consecuencia del control de la evasión procurando la aplicación del principio de equidad y justicia tributaria.

Machado (2001), hace mención a las acciones fiscalizadoras que pueden realizarse en procesos masivos y en procesos selectivos:

Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

Para Fermín (2001:235), el proceso de fiscalización “constituye la fase o etapa inicial del procedimiento administrativo tributaria”. Sin la menor duda la fiscalización tributaria es el evento de mayor tensión entre la Administración y

el administrado y ello por la sencilla razón de que, en la mayoría de los casos, esta actuación tan importante se degrada a una especie de contienda entre el fiscal y el administrado, quien se tiene por evasor mientras no demuestre lo contrario. Desde el punto de vista de Fermín (ob.cit), las acciones fiscalizadoras hacen énfasis en:

Cuadro 5. Énfasis de las acciones fiscalizadoras

Aspecto	Descripción
Control del cumplimiento tributario	El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que se realizan para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria.
Fiscalización del incumplimiento tributario	La fiscalización del incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del SII de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el íntegro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar.
Persecución del fraude fiscal	Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.
Presencia Fiscalizadora	Se utilizan para poder inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes así como para acceder a la documentación sustentatoria que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente.

Fuente: Pacheco (2013), adaptado de Fermín (2001).

Partiendo de ello, a nivel de impuestos nacionales como el IVA, el proceso de fiscalización es realizado por la Administración Tributaria Nacional, específicamente por el SENIAT, de acuerdo a los procedimientos

establecidos en las leyes tributarias y darán origen a las actuaciones allí previstas. Por ello, puede realizar fiscalizaciones y otras actuaciones con el fin de verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley del IVA, y su reglamento, y si es veraz el contenido de las declaraciones, así como para investigar la situación de quienes no la han realizado.

Según Fermín (2001), en el proceso de fiscalización se cumplen las siguientes etapas: elaboración del oficio de autorización del funcionario, elaboración del informe escrito de actuaciones, determinación de las facultades del fiscal, establecimiento del procedimiento a seguir y determinación de las medidas que puede adoptar la Administración Tributaria

1) Elaboración del acta de requerimiento

Para Fraga (2004:3), la fiscalización "es un procedimiento administrativo y como tal sólo puede iniciarse y conducirse por un funcionario debidamente autorizado para ello". Por eso, el contribuyente ordinario se debe cerciorar que el funcionario actuante es quien dice ser y cuenta con un oficio suscrito por el Gerente Regional de la Región del SENIAT de que se trate, mediante el cual se la autoriza para realizar la fiscalización al contribuyente respectivo.

El oficio de autorización del funcionario está determinado por lo que se conoce con el nombre de acta de requerimiento, la cual según el SENIAT (2005:1), "es un acta elaborada por el funcionario fiscal, mediante la cual se solicitan los libros y documentos necesarios para realizar una fiscalización".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 178 del Código Orgánico Tributario (COT,2001), el oficio de autorización del funcionario, debe identificar al funcionario actuante, al contribuyente o responsable, el **tributo** que será objeto de fiscalización, los períodos fiscales a ser revisados, así como cualquier otra información que permita individualizar las **actuaciones** fiscales. Si ese oficio falta, la fiscalización no puede llevarse a cabo y si a pesar de ello el funcionario intenta ejecutarla, el sujeto fiscalizado debe dejar constancia de lo que ocurre, preferiblemente a través de un juez.

Según Fermín (2001), en adición a esto, se puede interponer contra el funcionario un reclamo con fundamento en los artículos 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA, 1981) y el artículo 6, numeral 2do, de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP, 2001), además acudir ante cualquier juez para que le reciba la información contra el funcionario, con miras a exigir a posteriori la responsabilidad administrativa, civil y penal del mismo.

Es decir, el primer paso para ejecutar el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera, está denotado por la elaboración del oficio de autorización del funcionario, sin esto no se debe dar paso al desarrollo de dicha fiscalización.

2) Elaboración del informe escrito de actuaciones

Para Fraga (2004), la fiscalización es un procedimiento administrativo, todo lo que ocurra dentro del mismo debe constar por escrito. Por esa razón, durante el proceso de fiscalización en la recaudación del IVA de los contribuyentes ordinarios, se debe velar porque tanto las actuaciones del SENIAT como las propias consten por escrito y sean agregadas al expediente administrativo que ordena abrir el artículo 179 del Código Orgánico Tributario (COT, 2001), al cual tendrá acceso el sujeto fiscalizado en todo momento de acuerdo con los artículos 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV,1999) y al artículo 151 del mencionado código.

En efecto, en toda fiscalización se abrirá expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación de la Administración Tributaria. En dicho expediente se harán constar los hechos u omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado.

3) Determinación de las facultades del fiscal

Desde el enfoque de Fraga (2004:4), la fiscalización tributaria “es una potestad administrativa desarrollada mediante el ejercicio de competencias”. Por su parte, la competencia es la atribución de una facultad que sólo puede provenir de la ley y ejercerse dentro del marco de la misma. Esto significa, que los fiscales sólo pueden fiscalizar lo que de forma expresa les autoriza la ley, más no lo que según a su criterio pueden hacer, todo ello de conformidad con los artículos 137 y 138 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP, 2001).

De acuerdo a Fermín (2001), durante el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios, se debe precisar si el funcionario actuante está facultado legalmente para hacer lo que pretende hacer y en caso contrario, debe dejarse constancia escrita de ello. Esta constancia puede realizarse:

- Mediante una comunicación dirigida al Gerente Regional que autorizó la fiscalización.
- A través del escrito de descargos que en su oportunidad se presente contra el *acta fiscal*.
- Con el auxilio de un juez que esté presente durante el curso de la fiscalización.

En los tres supuestos, la constancia respectiva quedará en el expediente administrativo del caso y servirá para fundamentar más adelante el vicio de incompetencia manifiesta previsto en el artículo 240, numeral 4, del COT (2001).

4) Establecimiento del procedimiento a seguir

De acuerdo a Fraga (2004), la fiscalización tributaria:

... es un procedimiento administrativo orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes formales tributarios, que eventualmente puede desembocar en un procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta en la cual se determine el alcance y cuantía de la obligación que ha sido incumplida, se liquiden los intereses moratorios que resultaren procedentes y se impongan las sanciones correspondientes. (p.4)

Es decir, durante la fiscalización, la Administración Tributaria tiene competencia para requerir, examinar, copiar e incluso retener: libros de contabilidad, facturas y demás comprobantes, libros legales, contratos, soportes informáticos; por ello, si ejerce alguna de estas atribuciones, según Fermín (2001), se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) Sólo existe la obligación de entregar la información que es relevante a los fines tributarios, es decir, aquella de la cual es posible determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y deberes formales tributarios, según lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Código Orgánico Tributario (COT, 2001).

b) La información no pertinente a los fines tributarios no puede exigirse y está protegida por la garantía prevista en el artículo 48 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) sobre el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas en todas sus formas, las cuales no pueden ser interferidas sino por orden de un tribunal competente, con el cumplimiento de las disposiciones legales y preservándose el secreto de lo privado que no guarde relación con el correspondiente proceso.

c) Tanto los requerimientos de información que hace el fiscal, como la información que entrega el fiscalizado, tienen que constar por escrito.

Si el funcionario fiscalizador no cumple con estos extremos, el fiscalizado, a través de su abogado, debe dejar constancia de estos hechos, preferiblemente a través de una inspección judicial, en la cual el juez actuante describa la información que se ha requerido y revisado y que el sujeto fiscalizado considera que no es relevante para fines tributarios y que está protegida por la garantía del secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones privadas. Estos hechos pueden igualmente hacerse constar mediante un escrito dirigido al Gerente Regional que autorizó la fiscalización A través del escrito de descargos.

5) Determinación de las medidas que puede adoptar la administración tributaria

Para Fraga (2004: 5), durante el curso de la fiscalización:

... la Administración Tributaria puede adoptar medidas administrativas para retener archivos, documentos o equipos electrónicos y otros elementos propiedad del contribuyente que supuestamente es necesario asegurar para que no se extravíe o altere cierta información relevante para los fines tributarios (p.5).

En este caso, partiendo del Código Orgánico Tributario (COT, 2001), se contemplan los siguientes aspectos:

a) Exigir por escrito que sólo sean retirados aquellos elementos que son indispensables para la determinación de las obligaciones y deberes formales, en virtud del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 128,

b) Dejar constancia en un acta de todo aquello que sea objeto de la medida administrativa, según lo previsto en el artículo 128, parágrafo único o, de lo contrario, dejar constancia de la omisión del acta a través de una inspección judicial o mediante una comunicación dirigida al Gerente Regional competente.

c) Solicitar por escrito la devolución inmediata de los archivos, documentos y equipos incautados si los mismos son imprescindibles para la realización de la actividad del sujeto fiscalizado.

d) En el caso que lo incautado sea la contabilidad, la medida no procede sino en los supuestos taxativamente previstos en el artículo 128 y no puede prolongarse por más de 30 días.

e) Exigir por escrito la reserva y confidencialidad de la información entregada.

f) No permitir que las medidas se apliquen fuera del horario normal de oficina del sujeto fiscalizado, a menos que exista una orden de allanamiento de un Tribunal.

Por otro lado, si la Administración Tributaria no respeta estos extremos, el sujeto fiscalizado puede:

a) Intentar una acción de amparo constitucional para impedir la aplicación de la medida u obtener la devolución de los archivos, documentos y equipos incautados.

b) Intentar una acción de daños y perjuicios, para que se le indemnice por el daño emergente, el lucro cesante, así como el daño moral que la aplicación de las medidas le haya causado.

c) Intentar una acción de daños y perjuicios para que se le indemnice por el daño emergente y el daño moral que le haya causado el uso indebido de la información reservada y confidencial que haya obtenido la Administración Tributaria.

d) Intentar una acción penal contra los funcionarios que han usado indebidamente información confidencial y reservada, por la comisión del delito sancionado con pena privativa de la libertad prevista en el artículo 115, numeral 3°.

A criterio de Fermín (2001), cada vez que sea pertinente la presencia de un juez durante el procedimiento, tal como ya se ha señalado, ello deberá solicitarse, si lo que se quiere es dejar constancia de ciertos hechos o del

estado de ciertas cosas antes de que desaparezcan señales marcas que pudieren interesar a las partes, en cuyo caso el juez se va a hacer asistir de un perito o práctico. Esto implica, la adopción de medidas por parte de la Administración Tributaria para evitar la desaparición de documentos y elementos que constituyen prueba del ilícito, solicitar medidas cautelares,

g) Levantamiento del acta

Según Fermín (2001), las actas son los documentos públicos que extiende la fiscalización tributaria el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.

De acuerdo a Fraga (2004), el proceso de fiscalización va a culminar con el levantamiento del acta que debe ser notificada al sujeto fiscalizado, siendo la misma de dos clases: acta de conformidad o acta de reparo. De esta manera, se genera un acta de conformidad si la fiscalización estimase correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación.

De acuerdo al SENIAT (2005:1), el acta de conformidad es un “acta que se elabora al culminar la fiscalización en caso que se estimare correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación”. En fin, esta acta es vinculante para la Administración quien no puede revisar de nuevo lo que ya revisó, a menos que se trate de tributos, períodos o elementos de la base imponible no incluidos en la fiscalización, o cuando se trate de hechos, elementos o documentos que de haberse conocido o apreciado hubieren producido un resultado distinto.

Para Abarca, Saraúz y Maldonado (2010), el acta de reparo es el instrumento por excelencia resultante de la aplicación de los procedimientos

de Auditoría o revisión fiscal, atendiendo a los principios de temporalidad, territorialidad, jurisdicción, competencia y adscripción del ente ejecutor de los procedimientos que se traten. Su contenido está conformado por los hechos u omisiones constatadas y métodos aplicados por el funcionario fiscal, de los cuales haya tenido percepción directa durante la realización de la fiscalización o auditoría fiscal.

De acuerdo al SENIAT (2005:1), el acta de reparo es:

un acta que se elabora al culminar la fiscalización en caso de que no se estimare correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación; indicando los elementos fiscalizados de la base imponible, hechos u omisiones constatados y métodos aplicados en la fiscalización, entre otros. (p.1).

En general, en un acta de reparo se determina el alcance y cuantía de las obligaciones tributarias supuestamente insatisfechas por el sujeto fiscalizado, así como los hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanciones. De esto se infiere que, durante el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; puede dar como resultado la emisión de un acta ya sea de conformidad o de reparo, según las circunstancias presentadas.

Es así, como se procede al tratamiento teórico de la conceptualización de empresas de servicios, pues estas representan el contexto de importancia para este estudio.

Empresas de Servicios

De acuerdo al Diccionario de Contabilidad y Finanzas (2000), una empresa representa un ejercicio profesional de una actividad económica planificada, desarrollada con la intención de intermediar en el mercado de

bienes y servicios. Organización de los factores de producción, capital y trabajo, con ánimo de lucro. Por tanto, son organizaciones dedicadas a acciones, las cuales persiguen fines económicos para satisfacer las necesidades de bienes y servicios de los solicitantes.

Estas tienen particularidades propias que las diversifican de las demás, pero a su vez poseen rasgos similares que admiten especificarlas entre diversos grupos. Según Redondo (2003:18), existen distintos tipos de empresas que, en función del grado de responsabilidad de los socios o accionistas, reciben distintos nombres.

Dentro de las sociedades mercantiles, también se puede establecer una tipología de las empresas atendiendo a las actividades que realizan. Así, habla de empresas industriales, comerciales y de servicios, siendo las primeras, aquellas dedicadas a la prestación de servicios de diversa índole.

En resumen, las empresas de servicios son una entidad que presta un servicio para satisfacer las necesidades de la comunidad, como: Salud, educación, transporte, recreación, servicios públicos, seguros y otros, ejemplos: una empresa de aviación, un centro de salud y educativo, una lavandería.

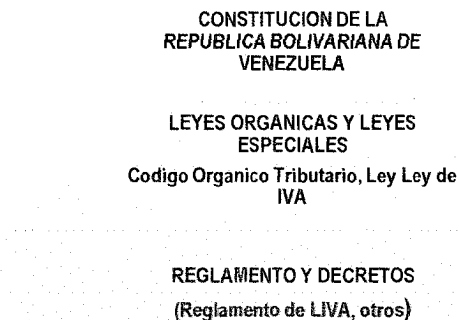
Bases Legales

Las bases legales están compuestas por el conjunto de normas que regulan a un determinado impuesto, es decir, a todas las leyes y reglamentos que normalizan las materias tributarias, y sirven de base legal a este trabajo; tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), como máxima y principal ley, que regula todo lo concerniente en materia legal venezolana; el Código Orgánico Tributario (2001), ley general de la tributación en el país al cual están sujetas las leyes tributarias especiales, regula los tributos así como las relaciones jurídicas derivadas de ellas con las limitaciones que el propio código establece; la Ley del Impuesto al Valor

Agregado (2009), el reglamento del IVA (2005) y por último las providencias vinculadas a la materia.

Para entender un poco más sobre la jerarquía de estas normas, se recurre a la representación grafica de la pirámide de Kelsen, la cual se presenta continuación:

Figura 3. Pirámide de Kelsen.



Fuente: Pacheco (2013); Adatado de Ramón (2011).

Con base a la figura mostrada se procede a la descripción de las tres bases legales en las que se sustenta de manera general el estudio sobre la planificación tributaria:

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es la *ley fundamental* a la que deben estar sujetas las demás leyes, en el Capítulo I del Título VI establece el régimen socioeconómico y la función del Estado en la economía, la Sección Segunda del Capítulo II hace referencia al sistema tributario.

El artículo 133 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a

los gastos públicos mediante impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

De este artículo, se desprende que la fuente de los tributos se encuentra en la norma jurídica, obligatoriamente necesitan estar señalados en una ley para poder ser exigidos por el Estado; en la misma se instituyen todos los postulados *bajos los cuales nace la obligación tributaria bien sea como impuestos, tasas o contribuciones, por ello tales supuestos van a determinar cuando una persona natural o jurídica se convertirá en sujeto pasivo.*

Asimismo, es de obligatorio cumplimiento el pago de los tributos por parte de las ciudadanas y los ciudadanos; por lo tanto el IVA por, mandato constitucional entra en ese aspecto; por lo tanto la *traslación de dicha cuota tributaria llega hasta el consumidor final bien sea contribuyente o no contribuyente.*

En el artículo 316 se establece la razón de ser del sistema tributario en cuanto a la distribución equitativa de la carga pública de acuerdo a la capacidad contributiva de cada contribuyente; atendiendo el principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población de los tributos.

Igualmente, se consagran los Principios de la Capacidad Contributiva y progresividad, donde éste último está directamente relacionado con la capacidad contributiva por lo que *deberá ser proporcional a la manifestación económica que impone la fijación de los tributos a los contribuyentes en función o proporción a sus ingresos.*

Destacando igualmente que en el artículo 317, también se resalta que no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, solo en los casos previstos por la ley que cree el tributo.

Según lo antes expuesto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), *es el pilar fundamental del la soberanía tributaria, ya que*

por medio de esta se establece normas jurídicas y principios tributarios que rigen los impuestos.

Código Orgánico Tributario (2001)

El Código Orgánico Tributario (2001) busca unificar las reglas fundamentales para todo tipo de tributo, el vigente fue promulgado en Octubre de 2001, cuyas principales modificaciones con respecto al código anterior fue el énfasis en las facultades del Fisco en materia de fiscalización, sanción y recaudación. En consecuencia, todas sus disposiciones son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de estos tributos.

Según el artículo 13 del Código Orgánico Tributario (2001), la obligación jurídico tributaria, se establece entre el sujeto activo que constituye el Estado y el sujeto pasivo representado como contribuyente y/o como responsable, vinculados por la ocurrencia del hecho imponible.

En su Artículo 23, indica que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el código o por normas tributarias. En tal sentido, todo sujeto pasivo de dicho impuesto no solo es deudor del mismo sino también cumplidor de los compromisos establecidos en la Ley. Así mismo, el Artículo 35 determina:

Los sujetos pasivos tienen la obligación de informar a la Administración Tributaria, en un plazo máximo de un (1) mes de producido, los siguientes hechos:

1. Cambio de directores, administradores, razón o denominación social de la Cambio del domicilio fiscal;
2. Cambio de la actividad principal y
3. Cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.”

Todos los eventos o sucesos que afecten la entidad de un mes lo deben notificar a la máxima autoridad Tributaria.

Aunado a lo anterior, en su artículo 80 define los ilícitos tributarios como toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias, clasifica los ilícitos

tributarios en: ilícitos formales, ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas, ilícitos materiales e ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad (ver base legal). También en el artículo 102 los ilícitos formales entre los que se mencionan:

- 1) Deber de llevar los libros contables y especiales.
- 2) Llevar libros y registros sin cumplir con la normativa establecida.
- 3) No llevar los libros de contabilidad en idioma castellano o moneda nacional.
- 4) No conservar los comprobantes, libros y registros en el tiempo establecido.

Tomando en cuenta el artículo 103, a la presentación de declaraciones y comunicaciones constituye un tipo de ilícito formal, se aplican las sanciones de conformidad con la clase de ilícito formal en el que se incurre.

Finalmente, en el Artículo 145 se deja en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán: cuando lo requieran las leyes o reglamentos, tales como: teneduría de libros y registros e inscripción en el registro, RIF en documentos y declaraciones, permiso de habilitación de locales, declaraciones en el tiempo estipulado, exhibir libros y declaraciones correspondientes, contribuir con inspecciones, comunicar cambios y cumplir las resoluciones y demás.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2007)

La Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2007) determina que el Impuesto al Valor Agregado es aquel impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos,

públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en la Ley

Esta ley señala todas las funciones del Impuesto al Valor Agregado, así como se determina el hecho imponible por el cual nace la obligación de tributaria, quienes son los contribuyentes responsables ante el Fisco y del traslado de la carga impositiva al consumidor final; así como el período de declaración y pago del mismo.

También se establece el significado de la prestación de servicios, cuándo se debe y a quienes cobrar el impuesto; la cantidad que se debe enterar al Fisco a través de los entes recaudadores, cómo calcular la base imponible y la forma de deducción del crédito fiscal y el débito fiscal.

El artículo 13 hace referencia a la obligación jurídico tributaria, entre el sujeto activo que constituye el Estado y el sujeto pasivo representado como contribuyente y/o como responsable, vinculados por la ocurrencia del hecho imponible. Aunado a ello, el artículo 25 indica que son responsables los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

En el artículo 47 de la mencionada ley, se establecen los deberes formales a cumplir como contribuyente del IVA: Dichos deberes formales, que en definitiva se traducen en la creación de mecanismos de control, están básicamente orientados a dos aspectos: El Registro de Contribuyentes y la Emisión de Documentos y Registros Contables. Finalmente, en el artículo 54 se encuentra definida la emisión de documentos y registros contables, en el artículo 55 se describe las oportunidades en la que los contribuyentes deberán emitir las facturas.

Reglamento Ley Impuesto al Valor Agregado (1999)

El Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (1999), determina todos los aspectos vinculados al impuesto como: hechos imponible, tipos de sujetos y contribuyentes, temporalidad y territorialidad de los hechos imponible, no sujeción y beneficios fiscales otorgados, base imponible, alícuotas aplicables, determinación de la cuota tributaria, determinación de los créditos y débitos fiscales, entre otros.

También establece quienes son los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, quienes son los responsables, cuales son los aspectos sustanciales de los hechos imponible. Momento en que ocurre o se perfecciona el hecho imponible, territorialidad de los hechos imponible. Determinación de la obligación tributaria, emisión de documentos, libros de contabilidad: Compra y Venta, así como registro de contribuyente.

Según el artículo 5 del citado reglamento, la Administración Tributaria podrá designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, se menciona que los agentes de retención considerarán a los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el artículo 70 determina que los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas, los cuales se deben llevar cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

Lo anterior indica que la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como su Reglamento, determinan todos los aspectos vinculados al impuesto como: hechos imponible, tipos de sujetos y contribuyentes, temporalidad y territorialidad de los hechos imponible, no sujeción y beneficios fiscales otorgados, base imponible, alícuotas aplicables, determinación de la cuota tributaria, determinación de los créditos y débitos fiscales, entre otros.

Providencia Administrativas

Las Providencia Administrativas constituyen un documento emanado por la Administración Pública en cumplimiento de las potestades y facultades previstas en el ordenamiento jurídico de carácter general o particular según sean el o los destinatarios. Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), una providencia es un acto administrativo generado de una decisión del Órgano de la Administración Pública, cuando no le corresponda la forma de decreto o Resolución.

Es decir, mediante un acto administrativo se habilita al fiscal para realizar un procedimiento en el domicilio del Contribuyente cuyas normas son dictadas por la Administración Tributaria para regular aspectos concernientes a los tributos así como las diversas obligaciones que deben cumplir cada sujeto pasivo.

Providencia Administrativa N° 1677

La Providencia Administrativa N° 1.677 fue publicada en Gaceta Oficial N° 37.661 del 31/03/2003 en la cual se mencionan los siguientes: Inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), informar los cambios de los datos originarios, así como el cese de las operaciones, al vencerse el Decreto 5770. Todos los contribuyentes pasan a ser ordinarios.

Providencia Administrativa N° 0257

La Providencia Administrativa N° 0257 fue publicada en Gaceta Oficial N° 38.997 del 1° de agosto de 2008, la que se establece Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos en sustitución de la Providencia N° 0591; sin embargo, solo algunos aspectos la diferencian de la derogada, entre los cuales se define claramente quienes son los obligados a regirse por la misma, a la utilización de la maquina fiscal, entre otros.

Providencia Administrativa N° 0071

La Providencia Administrativa N°0071 fue publicada en la Gaceta Oficial N°39.795 el 08 de Noviembre de 2011, en la que se establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, así como los términos y condiciones para la presentación de la relación trimestral de las operaciones exoneradas del Impuesto Al Valor Agregado acordadas mediante Decreto N° 8.038, de fecha 08 de febrero de 2.011.

El artículo 2 de esta providencia establece que la misma es aplicable a:

1. Las personas jurídicas y las entidades económicas sin Personalidad Jurídica.
2. Las personas naturales cuyos ingresos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.)
3. Las personas naturales cuyos ingresos, anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), que sean contribuyentes del impuesto al Valor agregado.
4. Las personas naturales cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), que no, contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, únicamente cuando emitan facturas que

deban ser empleadas como prueba del desembolso por el adquirente del bien o el receptor del servicio conforme a lo previsto en la ley de Impuesto Sobre la Renta.

El resto de las facturas emitidas por las personas a las que hace referencia este numeral, deberán emitirse conforme a lo dispuesto en esta Providencia Administrativa o cumpliendo lo establecido en la Providencia Administrativa N° 1.677, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.661 del 31 de marzo del 2.003. (Gaceta Oficial N° 39.775 de 08 Noviembre de 2011).

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 6. Mapa de Variables.

Objetivo General: Analizar la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera.				
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
1.-Determinar el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado	Orientación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel educativo. • Conocimiento tributario. • Actualización profesional. • Mecanismo de control interno tributario. • Organización contable. 	1 2,3 4,5 6,7 8
2.-Identificar el grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.		Deberes Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en los registros correspondientes. • Emisión de facturas. • Declaración y pago del tributo. • Teneduría de libros y registros especiales. • Conservar documentos 	9,10 11,12 13,14 15,16 17,18
3.-Caracterizar el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.		Etapas del Proceso de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del oficio de autorización del funcionario. • Elaboración del informe escrito de actuaciones. • Determinación de las facultades del fiscal. • Establecimiento del procedimiento a seguir. • Determinación de las medidas que puede adoptar la administración tributaria. • Levantamiento del acta. 	19, 20 21 22 23 24 25

Fuente: Pacheco (2013).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El actual capítulo está sujeto a técnicas que se considerarán con el propósito de obtener objetivos diseñados y definidos precedentemente a analizar la efectividad de la recaudación del I.V.A para los contribuyentes ordinarios de servicio del municipio Valera, caso: Servicio de Lavandería. De esta manera, se detallan los componentes metodológicos que se emplearon en el avance de esta tesis, se ilustra el tipo de investigación, su diseño y métodos del mismo, igualmente se delimita la población estudiada señalando el método usado para la recolección de datos.

Tipo de Investigación

De acuerdo a los planteamientos de Méndez (2006:134), toda investigación “debe seguir un estudio adecuado, que se relacione con los distintos procesos interrelacionados con los objetivos que se persiguen”. En el presente estudio se busca dar respuesta al problema de investigación al abordar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio del municipio Valera, específicamente el servicio de Lavandería.

Para cumplir con los objetivos planteados, la investigación se ubicó en un nivel descriptivo ya que la variable se midió de forma independiente; es decir, se estudió tal y como se presenta en el contexto, sin ser manipulada por la investigadora. De acuerdo a los planteamientos de Méndez (Ob.cit:137), el estudio descriptivo “identifica características del universo de investigación señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece

comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”.

Según Arias (2006:46), la investigación descriptiva “Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento”. De lo anteriormente expuesto, el presente estudio se enmarcó dentro de una investigación descriptiva, por cuanto describe información sobre la variable en estudio, por medio de sus dimensiones e indicadores, con respecto a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo por su tipo fue un estudio de campo, pues mediante la aplicación del instrumento metodológico elaborado, se procedió a obtener los datos requeridos para el análisis estadístico directamente de la fuente primaria, como son los contribuyentes ordinarios de servicio de lavandería que operan en el municipio Valera, estado Trujillo.

Según Sabino (2007:76) “se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo conjunto de el investigador y su equipo” que describe la eficacia de en la recaudación del impuesto al valor agregado para los contribuyentes ordinarios de servicios.

En este sentido, con base a lo expuesto, la presente investigación fue de tipo descriptiva de campo, por cuanto se enfocó en determinar la efectividad de la recaudación del I.V.A para los contribuyentes ordinarios de servicio del municipio Valera, caso: Servicio de Lavandería; sin manipular la variable, además, los datos se recolectaron a través de un instrumento elaborado para ello.

Diseño de Investigación

Como lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2006: 149), “El diseño señala al investigador lo que le corresponde efectuar para alcanzar sus objetivos de estudio, contestar las interrogantes que se ha planteado y

analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en Particular”. Por tanto, se refiere a la estrategia que se ha de seguir para desarrollar la investigación; en vista de ello, se planteó un estudio de campo con el fin de obtener datos directamente de la realidad, en el cual el investigador adopta el papel de observador de una situación ya existente.

Atendiendo a las características prácticas de este estudio, el diseño que más se adaptó a la investigación fue el de campo no experimental, los cuales según Hernández, Fernández y Baptista (2006:205), “Son estudios que se efectúan sin la aplicación deliberada de las variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para posteriormente analizarlos”. Esto atribuye señalar el actual estudio como del tipo no experimental, siendo uno de sus objetivos plantear el estudio de las variables sin ejecutar ningún tipo de aplicación.

Así mismo se concluye que las nociones teóricas referidas se ajustarán y describirán íntegramente al objeto en estudio, teniendo por finalidad el examinar la variable sin ejecutar aplicaciones de ningún tipo a la misma y de este modo observarla en su contexto normal, con el designio de que dicha variable sea estudiada en relación con su entorno.

De esta manera, el diseño adoptado para el estudio fue el de campo no experimental, porque la recolección de los datos se hizo de acuerdo a las técnicas que permitieron obtener los datos en forma directa de la realidad donde se presentaron, es decir, los *Contribuyentes Ordinarios de Servicio de Lavandería* del municipio Valera; por lo que permitieron adaptar la teoría al contexto en cuanto a que permitió comparar y verificar la autenticidad de los métodos empleados para recoger la información directamente de los informantes clave como son los *Contribuyentes Ordinarios* en estudio.

Población

Determinado el tipo y el diseño de investigación, se especifican las unidades de análisis que conformaron la población sobre la que se ejecutó la

investigación. La población, según Hurtado (2005:152) es el “conjunto de elementos, seres o eventos concordantes entre sí en cuanto a una serie de características de las cuales se puede obtener alguna información”.

La población, según Arias (2006:81), es “la unión de sujetos con elementos en común los que serán extensivos los resultados de la investigación”; quedando definido por el problema quedando definido por el problema y los objetivos del estudio. En efecto, la población objeto de estudio se determinó a partir de la delimitación del ámbito en el cual se llevó a cabo la investigación, a fin de focalizar los resultados obtenidos al ente en estudio, por ello dichos resultados no son aplicables a otras empresas, aunque sea del mismo ramo, hasta tanto se establezca de manera fidedigna que el uso del mismo método genere lo mismos resultados.

En la actual investigación la población estuvo conformada por ocho (8) empresas que prestan servicio de tintorería y/o lavandería en el municipio Valera, las cuales fungen como contribuyentes ordinarios del I.V.A, registradas en la Alcaldía de Valera; de las cuales se tomó como sujetos informantes, a los contadores de las empresas mostradas en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Distribución de la población

No.	Denominación de la empresa	Dirección
1	Tintorería Lavo Express	Calle 8, N°2-18, Vía el Estadio
2	Tintorería y Lavandería Bolivia	Av. 09, N° 6-41
3	Tintorería y Lavandería Principal	Av. 04, N° 11-36
4	Lavandería Automática La Popular	Sector La Marchantica, Final Av. Bolívar, N°9-41
5	Lavandería Automática Virgen de Coromoto	Calle 5, E/Avdas 10 y 11
6	Lavandería Tuto S.R.L.	Calle 8, E/Avdas. 12 y 13, Edif. Pedro Malave, local 1, P/B
7	Lavandería Automática Pupi	Edif. Carrizo, local 5, Casilla 1, Entre Av 6 y 7
8	LIMPLA, S.A.	Av. 6 C.C Plaza, Nivel P.B. local B-2 Sector Las Acacias.
Total	8 Contribuyentes Ordinarios del I.V.A	

Fuente: censo poblacional elaborado por Pacheco (2013)

El cuadro evidencia que la población es relativamente finita y estadísticamente manejable para su estudio, o sea, de ocho (8) personas, debido a ello, no fue necesario recurrir a técnicas de muestreo, sino que se asumió la población en su totalidad y sobre ella se generalizaron los resultados obtenidos. Lo anterior es ratificado por Chávez (2007), cuando explica que, las poblaciones menores a quinientos (500) individuos no necesitan de extracción de muestra. Por cuanto, responde a las características de la investigación cuantitativa.

Asimismo, Tamayo y Tamayo (2006:119), señalan que “al medirse fácilmente la población, no se recomienda aplicar como instrumento un recurso de muestra sino una población registrada, para ser más equitativo con los resultados obtenidos a la hora de aplicar la herramienta metodológica”.

En general, la población es completamente accesible para la investigadora, motivo por el cual no se seleccionó una muestra, sino que se tomó a la población en su totalidad, es decir, a los ocho (8) contadores de las empresas que prestan servicio de lavandería en el municipio Valera y fungen como contribuyentes ordinarios del I.V.A, registradas en la Alcaldía de Valera.

Técnica de Recolección de Datos

En la actual investigación, es relevante las técnicas de recolección de datos a usar, ya que a través de estas se puede exhibir una situación existente, el cual le concede al investigador ser objetivo en la exploración de una solución, por medio de su ejecución y recomendación acorde a lo observado determinando los inconvenientes que esta problemática ocasiona

En este caso, debido a las características de la investigación, la técnica utilizada fue la encuesta, definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006:189), como “un método en el cual se puede recoger simultáneamente información de todos los sujetos relacionados con el fenómeno”. Asimismo,

Méndez (2006:52), señala que la encuesta es “un instrumento de observación, formada por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador”.

En otras palabras, la encuesta fue la técnica central del estudio, puesto que permitió interactuar con los involucrados en la temática y de esta manera poder describirla, mediante un carácter participativo. Por consiguiente, en esta investigación se aplicó una encuesta a través de preguntas en forma escrita, permitiendo así conocer la opinión de los contadores de las empresas en estudio, sobre la recaudación del IVA.

Instrumento

Arias (2006:69) señala que “un instrumento de recolección de datos de cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. Se infiere que, el instrumento debe acercarse más a la investigadora a la realidad de los sujetos; es decir, aportar la mayor posibilidad a la representación fiel de la variable a estudiar.

Tomando en cuenta que la encuesta tuvo como propósito extraer información relativa a las características de mayor interés de la población sujeta a estudio, se utilizó como instrumento un cuestionario considerado por Méndez (2006:190), como “un instrumento formado por una serie de preguntas relativas a un tema en particular, que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación”.

En este sentido, para recabar los datos se desarrolló un cuestionario contentivo de veinticinco (25) ítems con alternativas de respuestas múltiples (5, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 18), dicotómicas (9, 19), a escala likert (2, 3, 4, 6, 11), únicas (1, 12, 13, 17) y con alternativas de respuestas tanto dicotómicas como múltiples (20, 21, 22, 23, 24 y 25).

y que en la presente investigación la información fue suministrada por los contadores de las lavanderías analizadas. (Ver anexo A).

Con este instrumento la investigadora dio respuestas a las interrogantes planteadas en el estudio, a fin de obtener la información necesaria para analizar la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera.

Validez del Instrumento

Según Hurtado (2005:43), la validez se refiere a lo que el instrumento pretende medir y lo que la investigadora desea medir; solamente a lo que busca medir. De acuerdo a lo referido por esta autora, la herramienta comprende una parte o todos los contextos en el que se desarrolla el evento que se desea medir, es decir en el campo que se desempeñan los Contribuyentes Ordinarios de Servicio de Lavandería.

Como lo expone Arias (2006:79), "la validez del cuestionario significa que las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultaran solo aquello que se pretende conocer o medir". En este sentido, el instrumento fue revisado mediante la validez de contenido en el área, se evaluó el cuestionario para comprobar si el mismo estuvo diseñado para medir la variable en estudio.

Según Hurtado (2005:43), para que un instrumento tenga validez de contenido, es preciso:

- Concretar los indicadores concernientes a la variable y dimensión
- Elaborar un conjunto de ítems lo más exhaustivo posible
- Requerir la opinión de expertos en el área del tópico a evaluar, para que sobre la base de los criterios de idoneidad y eficacia formulen su evaluación de modo cualitativo referente a la vialidad o no del instrumento.

En este sentido, al elaborar el instrumento formulado para la recolección de datos, se ejecutó una investigación detallada, crítica y metódica de cada una de las interrogantes del cuestionario e ítems que forman la guía de observaciones, velando que cada pregunta guarde pertinencia con el objetivo planteado y descrito en el marco teórico.

Para ello, el instrumento fue sometido a la consideración de tres (3) expertos en el área de investigación, de los cuales dos (2) son especialistas en el área y uno (1) en metodología, quienes expresarán sus opiniones de acuerdo a los criterios de: congruencia con objetivos y pertinencia con la variable. (Ver Anexo B).

Proceso de la Información y Revelación de los resultados

Posteriormente a la aplicación del instrumento se extrajo información derivada del cuestionario, se procesaron los datos, codificándolos y tabulándolos en un orden lógico, fueron tabulados para luego ser examinados por medio de la estadística descriptiva donde se evidenció su importe preciso y porcentual, con el objeto de efectuar cumplimientos específicos y válidos acerca de las interrogantes planteadas durante el avance de este estudio, de este modo se logró el desempeño del objetivo general de la investigación y de esta forma finalizar el proyecto de carácter apropiado. Estos datos se ilustraron en tablas de frecuencias absolutas y relativas. Así como a través de gráficos, utilizando un software computacional. Seguidamente se procedió a la exploración de los datos adquiridos, conforme a la observación establecida y ejecutada.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo muestra de manera gráfica y analítica los resultados obtenidos luego de la aplicación del cuestionario utilizado como instrumento de recolección de datos para el trabajo de investigación, la encuesta se aplicó a los contadores públicos de los ocho (8) contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; las cuales forman la población del estudio.

Para el análisis de los datos se utilizó la representación gráfica, así su interpretación se realizó considerando las bases teóricas que sustentaron el estudio. Posteriormente, se hizo una representación gráfica de los resultados, mediante gráficos para facilitar su comprensión.

Resultados obtenidos sobre la orientación tributaria recibida

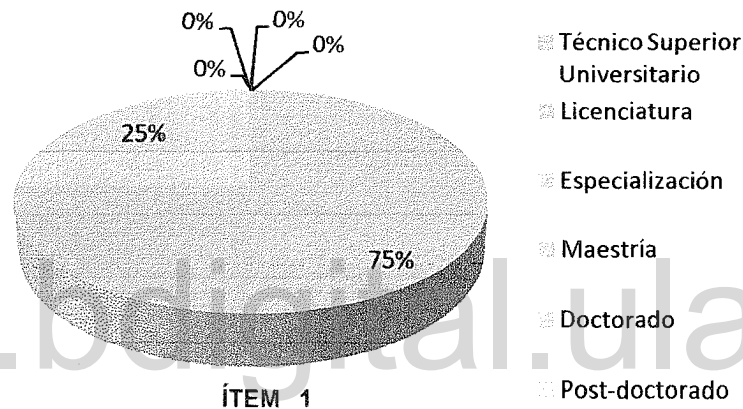
Primeramente, se muestran los resultados obtenidos sobre el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Tabla 1. Resultados del indicador nivel educativo

1.- Indique el nivel educativo que usted actualmente posee:	Fa	Fr (%)
Técnico Superior Universitario	0	0%
Licenciatura	6	75%
Especialización	2	25%
Maestría	0	0%
Doctorado	0	0%
Post-doctorado	0	0%
Total	8	100%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 1. Resultados del indicador nivel educativo



Fuente: tomado de la tabla 1

Interpretación

En el gráfico 1 se observa que el 75% de los contadores públicos encuestados posee un nivel educativo de licenciatura, apenas el 25% restante cuenta con una especialización. En efecto, el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; se condiciona en el hecho que estos profesionales suelen ser licenciados, ya que como lo dice Prieto (2006), para el cumplimiento de los deberes

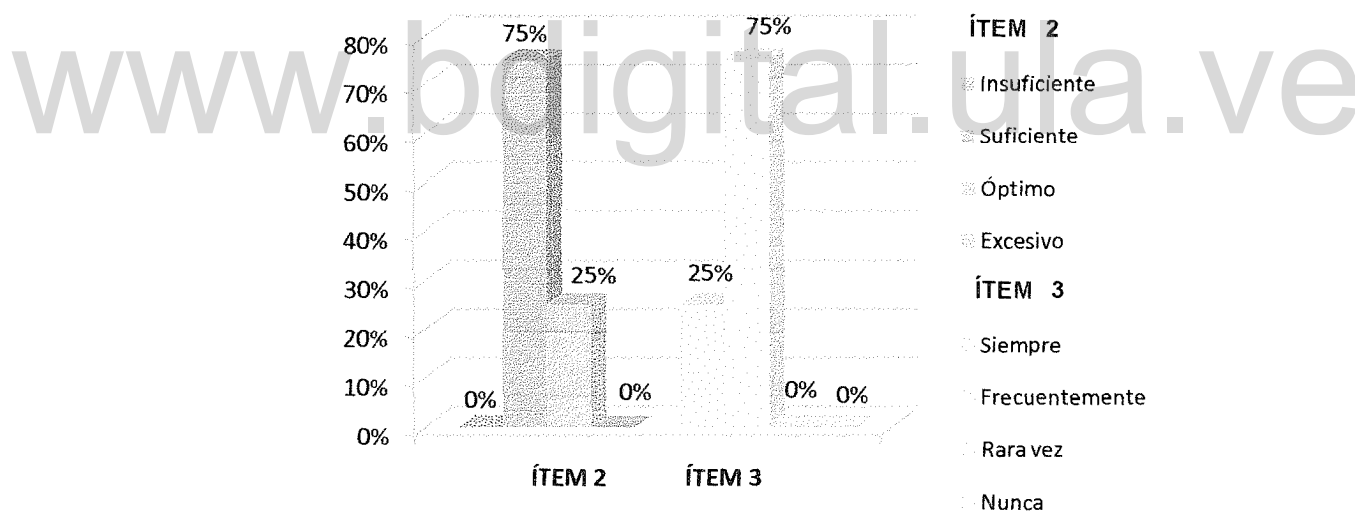
formales en materia de IVA, es necesario contar con un adecuado nivel de educación a fin de entenderse la razón de ser del tributo.

Tabla 2. Resultados del indicador conocimiento tributario

2.- El conocimiento que usted posee sobre aspectos tributarios relacionados al IVA es:	Fa	Fr (%)
Insuficiente	0	0%
Suficiente	6	75%
Óptimo	2	25%
Excesivo	0	0%
3.- El conocimiento tributario le permite optimizar la orientación tributaria que ofrece a la empresa:	Fa	Fr (%)
Siempre	6	25%
Frecuentemente	2	75%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 2. Resultados del indicador conocimiento tributario



Fuente: tomado de la tabla 2

Interpretación

De acuerdo al gráfico 2, el 75% de los contadores públicos encuestados posee un conocimiento suficiente sobre aspectos tributarios relacionados al IVA, permitiéndole frecuentemente optimizar la orientación tributaria que ofrece a la empresa; mientras el óptimo conocimiento del 25% le permite

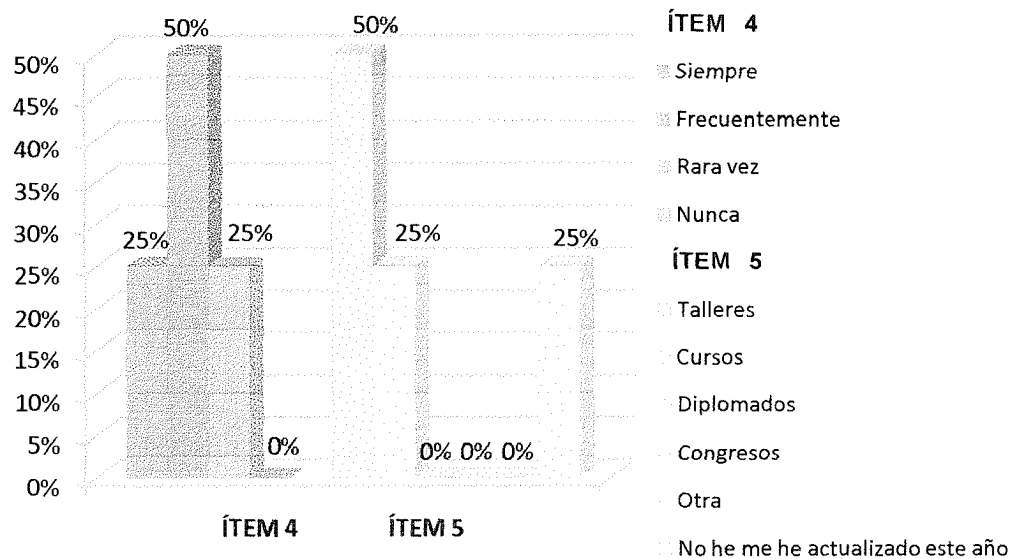
siempre optimizar dicha orientación. O sea, la mayoría de los profesionales contables posee un conocimiento suficiente que fundamenta el nivel de orientación tributaria proporcionada a los contribuyentes ordinarios del IVA que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; siendo esto beneficioso, lo cual a criterio de Quintana (2006), se convierte en un instrumento clave para obtener los resultados esperados, cumplir con deberes formales y evitar la imposición de multas por parte del SENIAT.

Tabla 3. Resultados del indicador actualización profesional

4.- ¿Con qué frecuencia usted actualiza profesionalmente sus conocimientos tributarios?	Fa	Fr (%)
Siempre	2	25%
Frecuentemente	4	50%
Rara vez	2	25%
Nunca	0	0%
5.- Indique las actividades de actualización profesional vinculadas al IVA en las que haya participado este año (2013):	Fa	Fr (%)
Talleres	4	50%
Cursos	2	25%
Diplomados	0	0%
Congresos	0	0%
Otra	0	0%
No he me he actualizado este año	2	25%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 3. Resultados del indicador actualización profesional



Fuente: tomado de la tabla 3

Interpretación

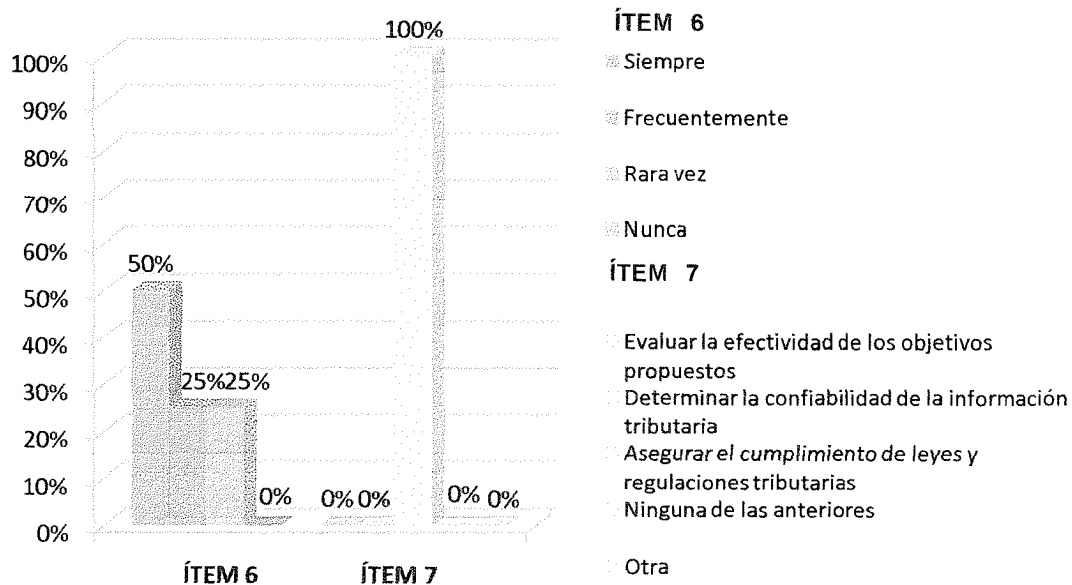
Con base al gráfico 3 se evidencia que el 50% de los contadores públicos encuestados, actualiza frecuentemente sus conocimientos tributarios, participando en talleres vinculados al IVA en el año 2013; un 25% siempre se actualiza realizando cursos; mientras que el 25% restante lo hace rara vez, por ende, este año no ha actualizado sus conocimientos tributarios. Se infiere que, la mayoría de estos profesionales, debido a los cambios que la Administración Tributaria realiza en el ámbito del IVA, trata de actualizarse de forma frecuente, optimizando el nivel de orientación tributaria brindada a los contribuyentes ordinarios del IVA que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; resultado fundamentado en lo expuesto por Valecillo (2005), para quien el profesional contable debe desarrollar constantemente sus cualidades asumiendo tareas cada vez más retadoras que enriquezcan su experiencia.

Tabla 4. Resultados del indicador mecanismo de control interno tributario

6.- ¿Aplica usted mecanismos de control interno tributario en la empresa?	Fa	Fr (%)
Siempre	4	50%
Frecuentemente	2	25%
Rara vez	2	25%
Nunca	0	0%
7.- Los mecanismos de control interno tributario aplicados le permiten:	Fa	Fr (%)
Evaluar la efectividad de los objetivos propuestos	0	0%
Determinar la confiabilidad de la información tributaria	0	0%
Asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones tributarias	8	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 4. Resultados del indicador mecanismo de control interno tributario



Fuente: tomado de la tabla 4

Interpretación

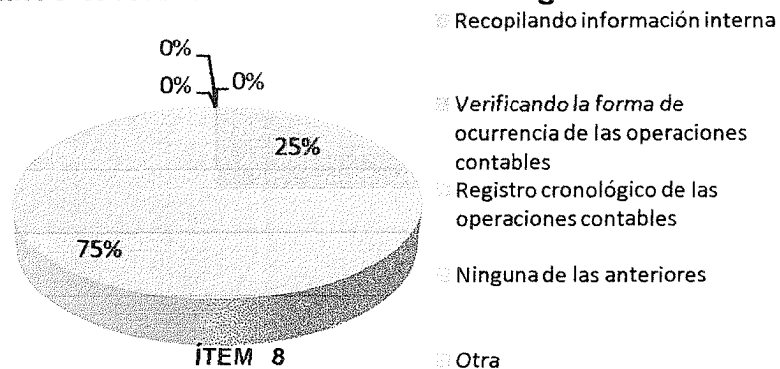
Los datos mostrados en el gráfico 4 señalan que el 50% de los contadores públicos siempre aplica mecanismos de control interno tributario en la empresa, un 25% lo hace frecuentemente y el restante 25% rara vez. A la totalidad de los profesionales contables, tales mecanismos les permiten asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones tributarias, más no evaluar la efectividad de los objetivos propuestos o determinar la confiabilidad de la información tributaria. De estos resultados se infiere que los mecanismos aplicados al ámbito tributario, no son los más idóneos; se perciben debilidades que atentan contra el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del IVA que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera. Desde el enfoque de Sarcos (2002), es de suma importancia la aplicación continua de mecanismos de control interno tributario, para proporcionar seguridad razonable con miras a la consecución de los objetivos en las categorías de efectividad de objetivos, confiabilidad de la información tributaria, cumplimiento de leyes y regulaciones tributarias.

Tabla 5. Resultados del indicador organización contable

8.- Indique de qué manera organiza la información contable de la empresa:	Fa	Fr (%)
Recopilando información interna	0	0%
Verificando la forma de ocurrencia de las operaciones contables	2	25%
Registro cronológico de las operaciones contables	6	75%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 5. Resultados del indicador organización contable



Fuente: tomado de la tabla 5

Interpretación

Observando el gráfico 5, el 75% de los contadores públicos organiza la información contable de la empresa mediante el registro cronológico de las operaciones contables; mientras el 25% lo hace verificando la forma de ocurrencia de las operaciones contables. Se dice entonces que los contribuyentes ordinarios del IVA que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; reciben una orientación tributaria de los profesionales contables, centrada en actividades registradas de forma cronológica, permitiendo así contar con información actualizada para determinar de forma oportuna el IVA en función de una adecuada organización contable, la cual según Ferreiro (2000), hace énfasis en la verificación de la forma de ocurrencia de las distintas operaciones contables ejecutadas por las empresas, originando la información contable necesaria para la toma de decisiones.

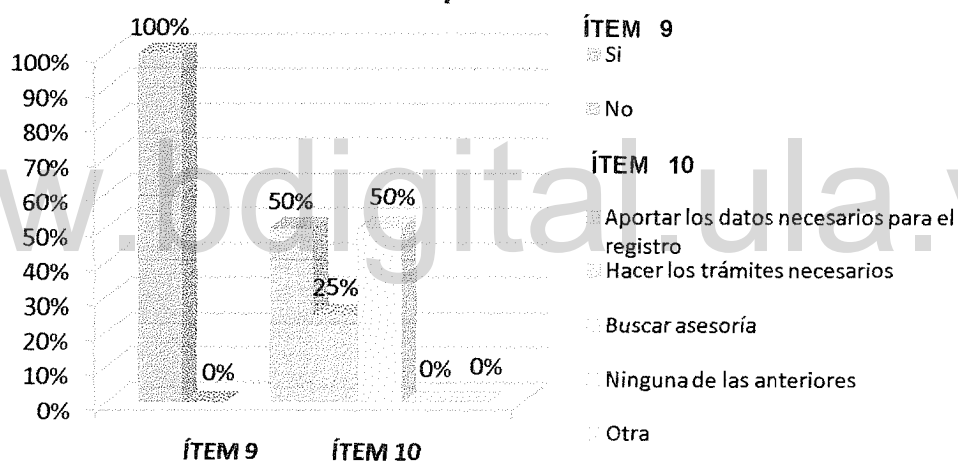
Resultados obtenidos respecto grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del IVA

Tabla 6. Resultados del indicador inscripción en los registros correspondientes

9.- ¿Se encuentra la empresa inscrita en todos los registros correspondientes?	Fa	Fr (%)
Si	8	100%
No	0	0%
10.- La inscripción en los registros correspondientes indujo a la empresa a:	Fa	Fr (%)
Aportar los datos necesarios para el registro	4	50%
Hacer los trámites necesarios	2	25%
Buscar asesoría	4	50%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 6. Resultados del indicador inscripción en los registros correspondientes



Fuente: tomado de la tabla 6

Interpretación

Del gráfico 6 se infiere según los contadores públicos encuestados que la totalidad de las empresas que prestan Servicio de Lavandería en el municipio Valera, se encuentran inscritas en todos los registros correspondientes, un 50% aportó los datos necesarios para el registro, un 50% buscó asesoría, mientras el 25% hizo los trámites necesarios. Es decir, estas empresas están inscritas en los registros que les corresponden, por ende, cumplen de forma cabal con este deber formal derivado de la

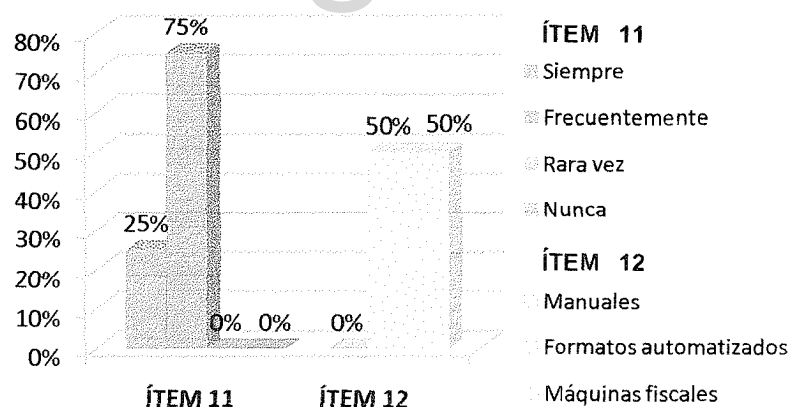
recaudación del Impuesto al Valor Agregado; siguiendo las estipulaciones del SENIAT, quien determina que los contribuyentes ordinarios están obligados a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) en el portal Fiscal ante la Gerencia de Tributos más cercana dentro del plazo establecido.

Tabla 7. Resultados del indicador emisión de facturas

11.- ¿Emite la empresa la factura a los receptores de los servicios prestados?	Fa	Fr (%)
Siempre	2	25%
Frecuentemente	6	75%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
12.- La emisión de las facturas se realiza en la empresa a través de medios:	Fa	Fr (%)
Manuales	0	0%
Formatos automatizados	4	50%
Máquinas fiscales	4	50%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 7. Resultados del indicador emisión de facturas



Fuente: tomado de la tabla 7

Interpretación

En función de los datos mostrados en el gráfico 7, se evidencia que el 75% de los contribuyentes ordinarios que prestan Servicio de Lavandería en el municipio Valera; frecuentemente emite la factura a los receptores de los

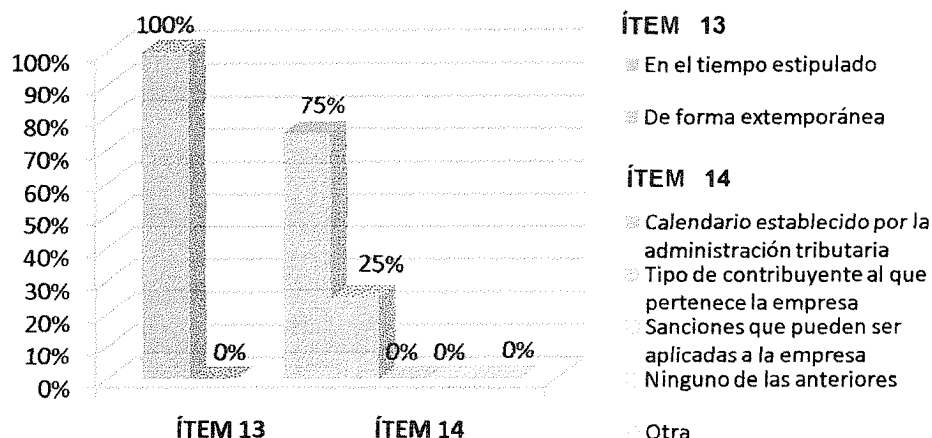
servicios prestados; el otro 25% lo hace siempre, donde un 50% utiliza formatos automatizados y el otro 50% máquinas fiscales. Esto indica que la mayoría de las empresas estudiadas, aun cuando utilizan los medios autorizados para la emisión de facturas, no siempre las emiten conforme a los servicios prestados, lo cual en algún momento puede colocar a las empresas en posición desfavorable ante la Administración Tributaria. De acuerdo a Valecillos (2005), todo contribuyente ordinario, debe emitir facturas por sus ventas o prestación de servicios, las cuales pueden ser manuales, tickets fiscales emitidos por máquinas fiscales o formas libres emitidas por sistemas computarizados.

Tabla 8. Resultados del indicador declaración y pago del tributo

13.- Generalmente, usted realiza las declaraciones del IVA de la empresa:	Fa	Fr (%)
En el tiempo estipulado	8	100%
De forma extemporánea	0	0%
14.- Para presentar las declaraciones del IVA usted toma en cuenta:	Fa	Fr (%)
Calendario establecido por la administración tributaria	6	75%
Tipo de contribuyente al que pertenece la empresa	2	25%
Sanciones que pueden ser aplicadas a la empresa	0	0%
Ninguno de las anteriores	0	0%
Otra	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 8. Resultados del indicador declaración y pago del tributo



Fuente: tomado de la tabla 8

Interpretación

En el gráfico 8 se observa que el 100% de los contadores públicos generalmente realiza las declaraciones del IVA de la empresa en el tiempo estipulado, donde el 75% lo hace según el calendario establecido por la administración tributaria y el 25% de acuerdo al tipo de contribuyente al que pertenece la empresa. En fin, los contribuyentes ordinarios que prestan Servicio de Lavandería en el municipio Valera; cumplen con el deber formal de declaración y pago del tributo, derivado de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, sustentándose en lo expuesto por LEGIS (2009), quien señala que la declaración de impuestos es un deber formal del contribuyente que debe prepararse en los formularios oficiales emitidos a tales efectos por las autoridades tributarias, que contendrán los resultados fiscales de un ejercicio, sean enriquecimientos o pérdidas.

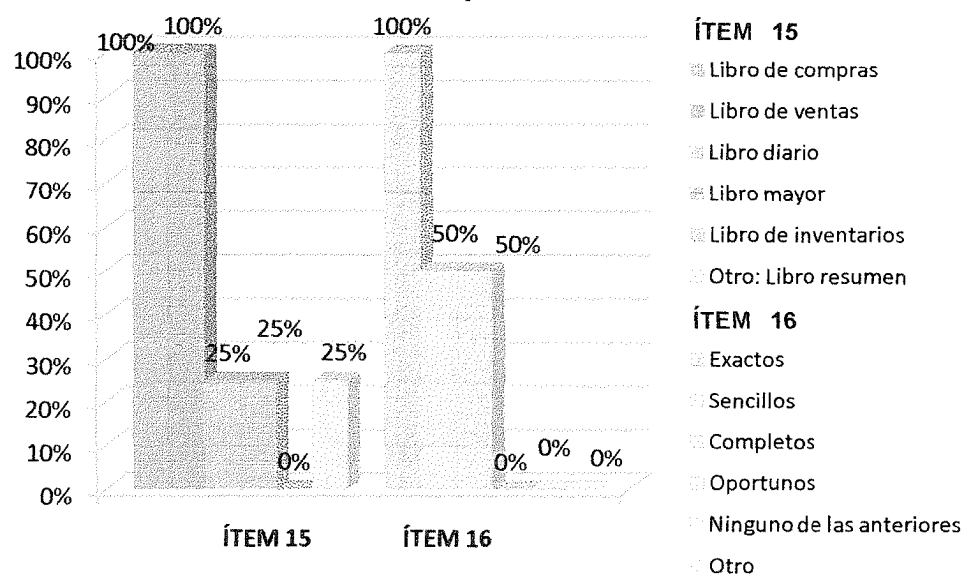
Tabla 9. Resultados del indicador teneduría de libros y registros especiales

15.- Los libros especiales relacionados al IVA que usted le lleva la empresa incluyen:	Fa	Fr (%)
Libro de compras	8	100%
Libro de ventas	8	100%
Libro diario	2	25%
Libro mayor	2	25%
Libro de inventarios	0	0%
Otro: Libro resumen	2	25%
16.- Los registros especiales vinculados al IVA que usted realiza suelen ser:	Fa	Fr (%)
Exactos	8	100%
Sencillos	4	50%
Completos	4	50%
Oportunos	0	0%
Ninguno de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

www.bdigital.ula.ve

Gráfico 9. Resultados del indicador teneduría de libros y registros especiales



Fuente: tomado de la tabla 9

Interpretación

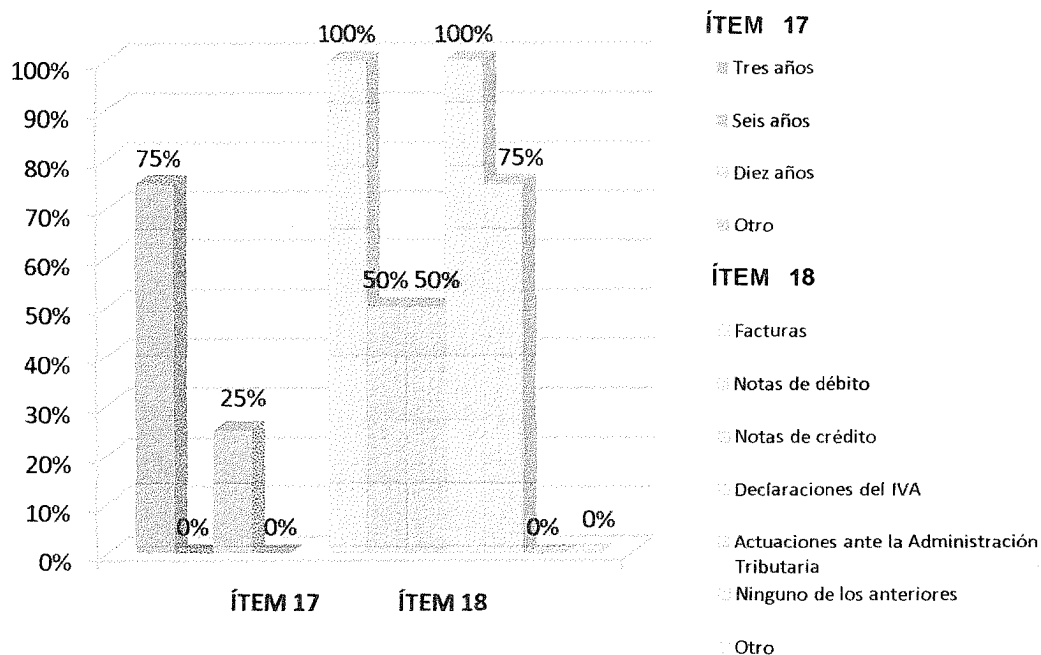
Los resultados reflejados en el gráfico 9 señalan que los libros especiales relacionados al IVA que lleva el 100% de los contadores públicos incluyen el libro de compras y de ventas, aunado a ello, el 25% lleva el libro diario, mayor y de resumen. Para el 100% de los profesionales encuestados los registros especiales sobre el IVA son exactos, para un 50% son sencillos y para otro 50% son completos. Se percibe que los contribuyentes ordinarios que prestan Servicio de Lavandería en el municipio Valera, cumplen con el deber formal de teneduría de libros y registros especiales, llevan el libro de ventas y compras, cuyos registros son exactos, sencillos y completos, siguiendo las premisas teóricas aportadas por Valecillos (2005), para quien en cuanto al IVA, todas las operaciones, inclusive las no sujetas, deberán ser registradas en libros especiales, a pesar de no formar parte de los conceptos a ser incluidos como parte integrante de la base imponible que servirá para el cálculo del monto del impuesto al valor agregado.

Tabla 10. Resultados del indicador conservación de documentos

17.- La empresa generalmente conserva los duplicados de los documentos vinculados al IVA:	Fa	Fr (%)
Tres años	6	75%
Seis años	0	0%
Diez años	2	25%
Otro	0	0%
18.- Entre los documentos vinculados al IVA cuyos duplicados son conservados por la empresa se tienen:	Fa	Fr (%)
Facturas	8	100%
Notas de débito	4	50%
Notas de crédito	4	50%
Declaraciones del IVA	8	100%
Actuaciones ante la Administración Tributaria	6	75%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 10. Resultados del indicador conservación de documentos



Fuente: tomado de la tabla 1

Interpretación

Tomando en cuenta el gráfico 10, se evidencia claramente que el 75% de los contribuyentes ordinarios que prestan Servicio de Lavandería en el municipio Valera, generalmente conserva tres años los duplicados de los documentos vinculados al IVA; no obstante el 25% restante lo hace por diez años. Entre los documentos cuyos duplicados son conservados se tienen las facturas y declaraciones del IVA para el 100%, las actuaciones ante la Administración Tributaria para el 75%, las notas de débito y de crédito para el 50% de estas empresas. De estos resultados se dice entonces que la mayoría de los contribuyentes ordinarios que prestan Servicio de Lavandería en el municipio Valera, tal como lo señala Valecillos (2005), haciendo mención al artículo 56 de la Ley del IVA, archiva el duplicado de los documentos que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes al IVA durante tres años.

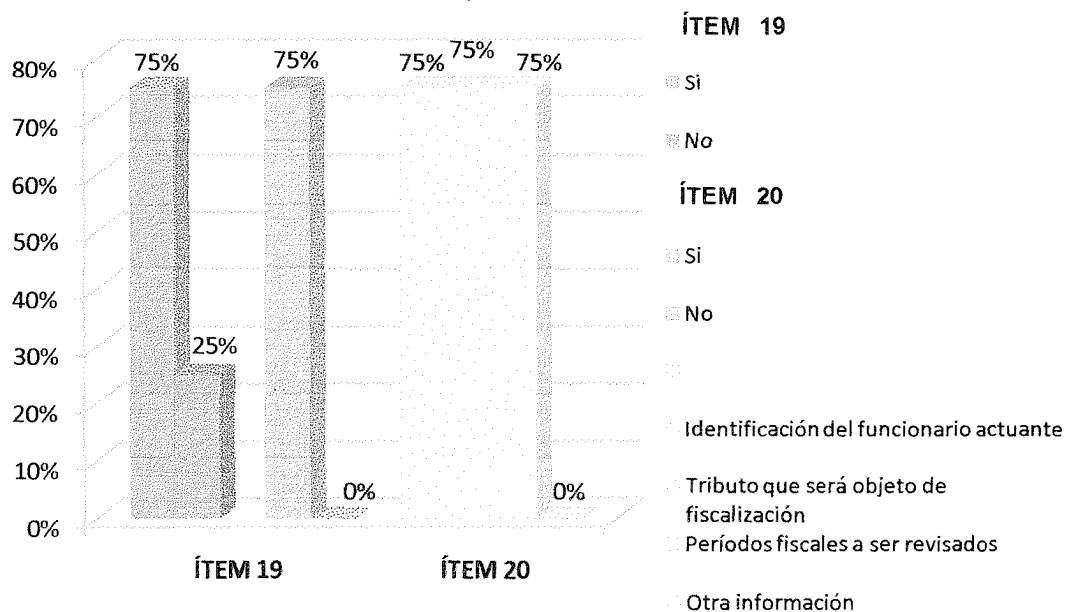
Resultados en relación al proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado

Tabla 11. Resultados del indicador elaboración del acta de requerimiento

19.- ¿Ha sido la empresa objeto de fiscalización por parte de la administración tributaria sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA?	Fa	Fr (%)
Si	6	75%
No	2	25%
20.- ¿Antes de la fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA la empresa revisa primero el acta de requerimientos?	Fa	Fr (%)
Si	6	75%
No	0	0%
	Fa	Fr (%)
	6	75%
	6	75%
	6	75%
Otra información	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 11. Resultados del indicador elaboración del acta de requerimiento



Fuente: tomado de la tabla 11

Interpretación

De acuerdo al gráfico 11, el 75% de las empresas ha sido objeto de fiscalización por parte de la administración tributaria sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, mientras el 25% no. De esta manera, el 75% de las empresas revisa primero el acta de requerimientos antes de la fiscalización, verificando que dicha acta contenga información sobre: identificación del funcionario actuante, tributo que será objeto de fiscalización y períodos fiscales a ser revisados. Es decir, el proceso de fiscalización en la recaudación del IVA de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera, inicia con elaboración del oficio de autorización del funcionario, por ende estas empresas lo primero que hacen se revisar dicha acta, la cual según el SENIAT (2005:1), "es un acta elaborada por el funcionario fiscal, mediante la cual se solicitan los libros y documentos necesarios para realizar una fiscalización.

Tabla 12. Resultados del indicador elaboración del informe escrito de actuaciones

21.- ¿Durante el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, la empresa vela que se elabore el informe por escrito de las actuaciones?	Fa	Fr (%)
Si	6	75%
No	0	0%
Indique la información que contiene el expediente administrativo donde constan las actuaciones:	Fa	Fr (%)
Documentación soporte la actuación de la Administración Tributaria	6	75%
Hechos u omisiones presentados	0	0%
Informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias	0	0%
Situación patrimonial de la empresa	0	0%
Otra información	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

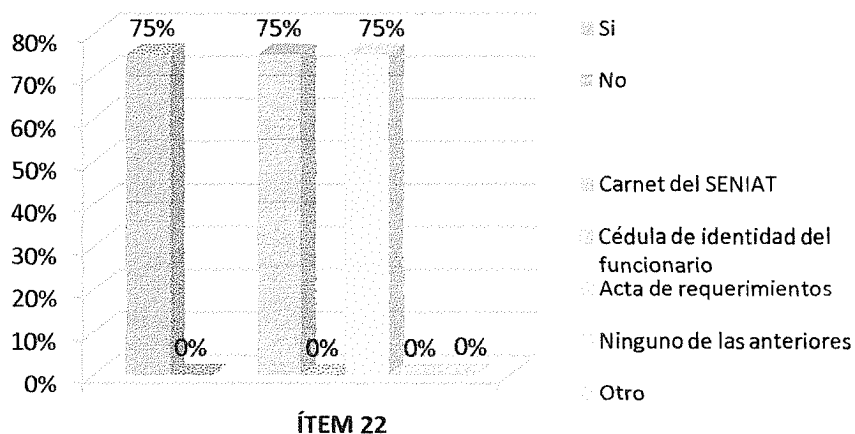
Tabla 13. Resultados del indicador determinación de las facultades del fiscal

22.- ¿Durante el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, la empresa precisa si el funcionario actuante está facultado legalmente?	Fa	Fr (%)
Si	6	75%
No	0	0%
Señale aquello que revisa la empresa para asegurar la facultad del fiscal:	Fa	Fr (%)
Carnet del SENIAT	6	75%
Cédula de identidad del funcionario	0	0%
Acta de requerimientos	6	75%
Ninguno de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

www.bdigital.ula.ve

Gráfico 13. Resultados del indicador determinación de las facultades del fiscal



Fuente: tomado de la tabla 13

Interpretación

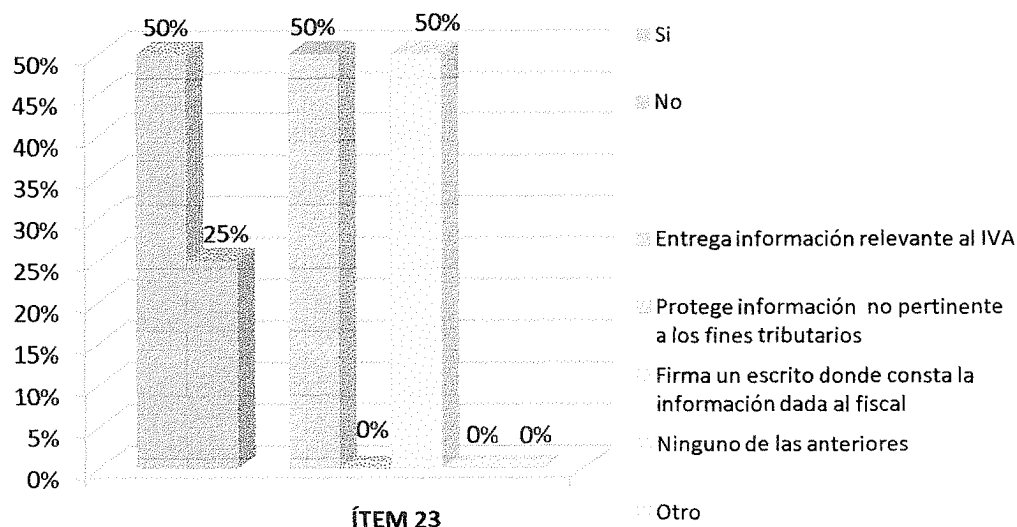
A partir de los datos expuestos en el gráfico 13, se evidencia que durante el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, el 75% de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera, y que han sido fiscalizados, precisa si el funcionario actuante está facultado legalmente, revisando el carnet del SENIAT y el acta de requerimientos para asegurar la facultad del fiscal, lo cual se considera correcto, pues a criterio de Fermín (2001), durante el proceso de fiscalización se debe precisar si el funcionario actuante está facultado legalmente para hacer lo que pretende hacer y en caso contrario, debe dejarse constancia escrita de ello.

Tabla 14. Resultados del indicador establecimiento del procedimiento a seguir

23.- ¿El proceso de fiscalización a la empresa sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, se realiza siguiendo un procedimiento establecido previamente por la administración tributaria?	Fa	Fr (%)
Si	4	50%
No	2	25%
Generalmente la empresa:	Fa	Fr (%)
Entrega información relevante al IVA	4	50%
Protege información no pertinente a los fines tributarios	0	0%
Firma un escrito donde consta la información dada al fiscal	4	50%
Ninguno de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 14. Resultados del indicador establecimiento del procedimiento a seguir



Fuente: tomado de la tabla 14

Interpretación

Los datos del gráfico 14 muestran que en el 50% de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, se realiza siguiendo un procedimiento establecido previamente por la administración tributaria, entregando generalmente información relevante al IVA para lo cual protege información no pertinente a los fines tributarios; aunque en el 25% esto no ocurre. En fin, la Administración Tributaria establece el procedimiento que seguirá durante los procesos de fiscalización sobre el IVA, el cual de acuerdo a Fraga (2004), es procedimiento administrativo orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes formales tributarios.

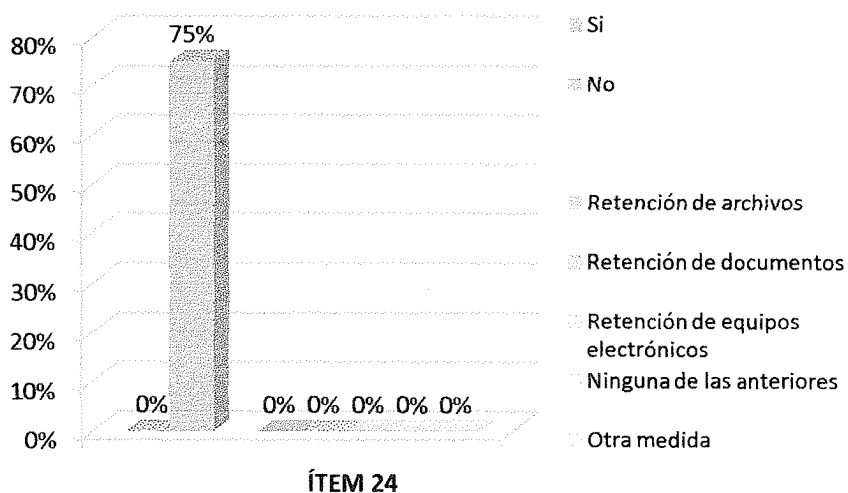
Tabla 15. Resultados del indicador determinación de las medidas que puede adoptar la administración tributaria

24.- ¿Han adoptado los fiscales alguna medida administrativa durante el proceso de fiscalización a sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA?	Fa	Fr (%)
Si	0	0%
No	6	75%
Indique el tipo de medida administrativa generalmente adoptada por el fiscal:	Fa	Fr (%)
Retención de archivos	0	0%
Retención de documentos	0	0%
Retención de equipos electrónicos	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otra medida	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

www.bdigital.ula.ve

Gráfico 15. Resultados del indicador determinación de las medidas que puede adoptar la administración tributaria



Fuente: tomado de la tabla 15

Interpretación

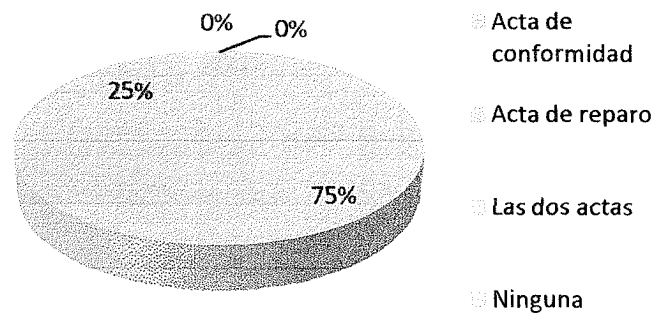
En el gráfico 15 se observa que según el 75% de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; que los fiscales no han adoptado alguna medida administrativa durante el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, lo cual de cierta manera se traduce en ventajoso para estas empresas, ya que como lo dice Fraga (2004), durante el curso de la fiscalización la Administración Tributaria puede adoptar medidas administrativas para retener archivos, documentos o equipos electrónicos y otros elementos propiedad del contribuyente que supuestamente es necesario asegurar para que no se extravíe o altere cierta información relevante para los fines tributarios.

Tabla 16. Resultados del indicador levantamiento del acta

25.- ¿Qué tipo de acta es emitida generalmente por el fiscal al culminar el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA?	Fa	Fr (%)
Acta de conformidad	6	75%
Acta de reparo	2	25%
Las dos actas	0	0%
Ninguna	0	0%

Fuente: datos tomados del cuestionario aplicado por Pacheco (2013)

Gráfico 16. Resultados del indicador levantamiento del acta



ÍTEM 25

Fuente: tomado de la tabla 16

Interpretación

Con base al gráfico 16, el tipo de acta emitida generalmente por el fiscal al culminar el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA en el 75% de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; es el acta de conformidad, en un 25% se han emitido actas de reparo, permitiendo decir que, a pesar de las circunstancias tributarias estas empresas tratan de cumplir con los deberes formales derivados del IVA, pues de acuerdo al SENIAT (2005), el acta de conformidad se elabora al culminar la fiscalización en caso que se estimare correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Los resultados obtenidos sobre la efectividad de la recaudación del *Impuesto al Valor Agregado* en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera; permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

En relación al primer objetivo específico vinculado al nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del *Impuesto al Valor Agregado* que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; se obtuvo que los profesionales contables generalmente son licenciados, poseen un conocimiento tributario suficiente, actualizan frecuentemente tales conocimientos a través de la realización de talleres, aplican mecanismos de control interno tributario que les permite asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones tributarias, pero no evaluar la efectividad de los objetivos propuestos o determinar la confiabilidad de la información tributaria, aunado a ello registran las actividades de estas empresas en orden cronológico para contar así con información actualizada.

Con base al segundo objetivo específico referido al grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del *Impuesto al Valor Agregado* en los contribuyentes ordinarios del *Impuesto al Valor Agregado* que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; se evidenció que estas empresas se encuentran inscritas en todos los registros correspondientes, no siempre emiten las facturas conforme a los servicios prestados y archivan por tres años el duplicado de los documentos correspondientes al IVA.

Respecto al tercer objetivo específico vinculado al proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; se logró determinar que estas empresas lo primero que hacen es revisar el acta de requerimientos donde se solicitan los libros y documentos necesarios para realizar la fiscalización, velan por que se elabore el informe por escrito de las actuaciones de la Administración Tributaria, precisan si el fiscal actuante está facultado legalmente, revisando el carnet del SENIAT y el acta de requerimientos para asegurar la facultad del fiscal. También se tiene que, la Administración Tributaria establece preliminarmente el procedimiento a seguir durante los procesos de fiscalización sobre el IVA, debido a que los fiscales no han adoptado alguna medida administrativa, generalmente al finalizar el proceso como tal, se emite un acta de conformidad.

De forma general, se concluye que la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera; depende del nivel de orientación que reciben estos contribuyentes, el cual está fundamentado en un nivel educativo de licenciatura, conocimientos suficientes y actualización frecuente de los profesionales contables, quienes aplican de forma frecuente mecanismos de control interno para asegurar el cumplimiento de los deberes formales, fiscalizados por la Administración Tributaria, proceso este que induce a las empresas a estar al pendiente que se lleven de forma consecuente cada una de las etapas respectivas. Sin embargo, los mecanismos de control interno no permiten evaluar la efectividad de los objetivos propuestos o determinar la confiabilidad de la información tributaria.

Recomendaciones

Como recomendaciones originadas de la investigación a los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera; se consideran las siguientes:

Los contadores públicos deben considerar una actualización continua de sus conocimientos, de forma que puedan estar a la vanguardia de los cambios que en materia de IVA, continuamente está haciendo la Administración Tributaria; por ende, evitar posibles multas y sanciones a los contribuyentes que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Los contadores públicos deben siempre aplicar mecanismos de control interno tributario a los aspectos vinculados al IVA, de tal manera, no sólo se asegure el cumplimiento de leyes que regulan al tributo, sino también se evalúe de forma correcta la efectividad de los objetivos que los contribuyentes se han establecidos, así como facilitar la determinación de la confiabilidad de la información tributaria proporcionada a la Administración Tributaria.

Los contadores públicos deben brindar a estas empresas asesoría respecto al hecho que, siempre deben emitir la facturas correspondientes de los servicios prestados, aun cuando algunos clientes no presten atención a ello, estas empresas no pueden dejar de emitir la factura, pues estaría a la orden de la Administración Tributaria para la imposición de multas por incumplir con este deber formal.

LISTA DE REFERENCIAS

- Abarca, C; Saraúz, Y y Maldonado, F (2010). *El proceso de fiscalización y la defensa del contribuyente*. [Documento en línea] Disponible en: <http://docentevirtualudo.blogspot.com/2010/03/area-tributos-el-proceso-de.html> [Fecha de Consulta: el 29 de julio de 2013]
- Alvarado, V y Cruz, J (2008). *Auditoría tributaria*. (4ta ed.) Barquisimeto: Jurídicas Rincón C.A.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. (3ra ed.) Caracas: Editorial Episteme.
- Ballesteros, E. (2006). *Contabilidad*. (5ta ed.) Barquisimeto: Ediciones Mundi-Prensa.
- Bavaresco, A (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un diseño de Investigación)*. (5ta ed.) Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.
- Bermúdez, D (2005). SENIAT notifica normas sobre recuperación del IVA retenido en exceso. En *Revista Lextips* N°281, marzo 2, Caracas
- Castaño, J (2012). Falta de educación tributaria. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/251280> Fecha de Consulta: el 29 de julio de 2013]
- Chandler, C (2004). *El Sistema Tributario Venezolano*. [Documento en Línea] Disponible://<http://www.monografias.com> [Fecha de Consulta: el 18/07/2013]
- Chávez, O. (2007). *Como elaborar trabajos de investigación*. México: Trillas.
- Chiavenato, I (2009). *Administración de recursos humanos*. México: Mc. Graw Hill.
- Código Orgánico Tributario (COT, 2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De fecha 17/10/2001. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999),
- Decreto N° 2.133 (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.571, noviembre 15. Caracas.

Hernández, S, Fernández, C. y Baptista, L. (2006). *Metodología de la investigación* (3ra ed.). México: Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2005). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas: Editorial SYPAL.

Jarach, D (2006). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Editorial Cangallo. Argentina.

Legislación Económica, C.A (LEGIS) (2009). *Guía práctica para la declaración del Impuesto sobre la Renta*. (11va ed.) Caracas: Editorial LEGIS.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.632, febrero 26. Caracas.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA, 1981). Gaceta Oficial N°2.818 Extraordinaria, miércoles 1° de julio. Caracas.

Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP, 2001). Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre. Caracas.

Machado, J (2001). *Estrategias de Gerencia Tributaria. VIII Congreso Venezolano de Contaduría Pública. Jornadas de Actualización Contable*. Mérida: Universidad de Los Andes.

Méndez, C. (2006). *Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. (3ra ed.) Colombia: Mc Graw Hill Interamericana.

Meza, Y. (2010) *Efectos que representan las Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado realizadas vía electrónica por los contribuyentes ordinarios. Caso C.C. Edivica I del Municipio Valera estado Trujillo*. Instituto Universitario de Tecnología Industrial Rodolfo Loero Arismendi. Valera.

Montero, C (2007). *El IVA en Venezuela*. Caracas: Editorial Baldiviar.

Moya, E. (2009). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. (4ta ed.) Caracas: Editorial Palma.

Muñoz, A y Riverola, E (2005). *La Gestión del Conocimiento: Nuevos Perfiles Profesionales*. Euroforum. Mayo. El Escorial. Madrid.

- Palacios, L (2004). *La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario*. Caracas.
- Pérez, F (2003). (2003). *Derecho Financiero y Tributario*. Parte General. (6ta ed.) España: Editorial Civitas.
- Peris, P (2010) *Curso de Derecho Financiero y Tributario I*. [Página web en línea] Disponible en: <http://coow.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/derecho-financiero-y-tributario-i/leccion20df.pdf> . [Fecha de Consulta: el 03/02/2013]
- Pittaluga, C (2001). *Manual Práctico del Contador*. Caracas: Ediciones Macchi.
- Providencia Administrativa N° 1.677 (2003). Gaceta Oficial N° 37.677, de fecha 25 de abril. Caracas.
- Providencia Administrativa N°0071 (2011). Gaceta Oficial 37.795 del 8 Noviembre. Providencia mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. Caracas.
- Providencia Administrativa N° 0073. Gaceta Oficial No. 38.389, de fecha 2 de marzo de 2006. Caracas.
- Providencia Administrativa N° 0104 (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.296, de fecha 30 de octubre. Providencia que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado. Caracas.
- Quintana, R (2006). *Gestión de la Información y el Conocimiento en las Organizaciones*. *Biblos* N° 12 Abril-Junio 2002. Caracas.
- Rachadell S., Palacios M., Mouchet C. y otros (2001). *Tributación Municipal en Venezuela II*. Caracas: Edit. P.H. Editorial C.A.
- Redondo, A. (2003). *Curso Práctico de Contabilidad General y Superior*. Tomo I, Decimotercera Reimpresión, Caracas: Corporación Marca.
- Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 5.363, del 13 de julio. Caracas.
- Rodríguez, Y (2008) *Curso Práctico de Impuesto Sobre La Renta*. Caracas: Corporación Marca, S.A.

- Rodríguez, J (2002) *Organización contable y administrativa de las Empresas*. (3ra ed.) México: Cengage Learning Editores
- Ruiz, J. (2001). *Derecho Tributario Municipal*. Tomo I. Caracas: Ediciones Libra.
- Sabino, C. (2007). *El Proceso de investigación*. (5ta ed.) Caracas: Editorial Panapo.
- Sarcos, Y (2002). *Adaptación de los fundamentos de control interno administrativo al área tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones en relación jurídica tributaria*. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado-Universidad Católica del Táchira. Lara.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT, 2006). *Glosario de Tributos Internos*. [Página Web en línea] Disponible: <http://www.seniat.gov.ve> [Consultado: Octubre 2011].
- Sotomayor, A y González, E (2001). *Control Interno*. (5ta ed.) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Tamayo, J y Tamayo, C (2006). *El Proceso de la Investigación*. (3ra ed.) Edición. Universidad Ezequiel Zamora. Venezuela.
- Terán, L y Lastra, D (2008). *Análisis del cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado de las pequeñas y medianas empresas del municipio San Francisco*. Trabajo Especial de Grado presentado en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. Lara. Troya (2003).
- Valecillo, M. (2005). *Términos Tributarios*. Caracas: Editorial Principito.
- Villegas, H. (2005). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Octava edición. Buenos Aires: Depalma
- Villegas, J. (2003). *Administración de personal*. Caracas: Ed. Texto, s.r.l

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

**ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN
DE DATOS**

www.bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN "TRIBUTOS EMPRESARIALES"**

Cuestionario dirigido a los contadores de las empresas que prestan servicio de tintorería y/o lavandería en el municipio Valera, las cuales son contribuyentes ordinarios del I.V.A

Con el objeto de obtener información relativa a la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios de servicio, caso: Servicio de Lavandería en el municipio Valera; se está solicitando su valiosa colaboración para proporcionar respuestas al siguiente cuestionario. Es importante para los fines académicos de esta investigación que participe contestando con la mayor sinceridad, debido a que la información proporcionada por usted será utilizada solo con fines académicos.

A continuación se presentan una serie de interrogantes. Marque con una equis (X) la opción que considere ajustada a la realidad, por favor no deje de responder ningún ítem y responda con la mayor sinceridad posible.

**Atentamente,
Lcda. Olga Pacheco.
Investigadora**



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN "TRIBUTOS EMPRESARIALES"

Cuestionario dirigido a los contadores de las empresas que prestan servicio de tintorería y/o lavandería en el municipio Valera, las cuales son contribuyentes ordinarios del I.V.A

1.- Indique el nivel educativo que usted actualmente posee:

Técnico Superior Universitario ____ Licenciatura ____
Especialización ____ Maestría ____
Doctorado ____ Post-doctorado ____

2.- El conocimiento que usted posee sobre aspectos tributarios relacionados al IVA es:

Insuficiente ____ Suficiente ____ Óptimo ____ Excesivo ____

3.- El conocimiento tributario le permite optimizar la orientación tributaria que ofrece a la empresa:

Siempre ____ Frecuentemente ____ Rara vez ____ Nunca ____

4.- ¿Con qué frecuencia usted actualiza profesionalmente sus conocimientos tributarios?

Siempre ____ Frecuentemente ____ Rara vez ____ Nunca ____

5.- Indique las actividades de actualización profesional vinculadas al IVA en las que haya participado este año (2013):

Talleres ____ Cursos ____ Diplomados ____ Congresos ____
Otra _____ No he me he actualizado este año ____

6.- ¿Aplica usted mecanismos de control interno tributario en la empresa?

Siempre ____ Frecuentemente ____ Rara vez ____ Nunca ____

7.- Los mecanismos de control interno tributario aplicados le permiten:

Evaluar la efectividad de los objetivos propuestos ____
Determinar la confiabilidad de la información tributaria ____
Asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones tributarias ____
Ninguna de las anteriores ____
Otra _____

8.- Indique de qué manera organiza la información contable de la empresa:

Recopilando información interna ____
Verificando la forma de ocurrencia de las operaciones contables ____
Registro cronológico de las operaciones contables ____
Ninguna de las anteriores ____
Otra _____

9.- ¿Se encuentra la empresa inscrita en todos los registros correspondientes?

Si ____ No ____

Si responde de forma afirmativa, continúe con el ítem 10, de lo contrario pase al ítem 11.

10.- La inscripción en los registros correspondientes indujo a la empresa a:

Aportar los datos necesarios para el registro ____
Hacer los trámites necesarios ____
Buscar asesoría ____
Ninguna de las anteriores ____
Otra _____

11.- ¿Emite la empresa la factura a los receptores de los servicios prestados?

Siempre ____ Frecuentemente ____ Rara vez ____ Nunca ____

12.- La emisión de las facturas se realiza en la empresa a través de medios:

Manuales ____ Formatos automatizados ____ Máquinas fiscales ____

13.- Generalmente, usted realiza las declaraciones del IVA de la empresa:

En el tiempo estipulado ____ De forma extemporánea ____

14.- Para presentar las declaraciones del IVA usted toma en cuenta:

Calendario establecido por la administración tributaria ____

Tipo de contribuyente al que pertenece la empresa ____

Sanciones que pueden ser aplicadas a la empresa ____

Ninguno de las anteriores ____

Otra _____

15.- Los libros especiales relacionados al IVA que usted le lleva la empresa incluyen:

Libro de compras ____ Libro de ventas ____

Libro diario ____ Libro mayor ____

Libro de inventarios ____ Otro _____

16.- Los registros especiales vinculados al IVA que usted realiza suelen ser:

Exactos ____ Sencillos ____ Completos ____ Oportunos ____

Ninguno de las anteriores ____ Otro _____

17.- La empresa generalmente conserva los duplicados de los documentos vinculados al IVA:

Tres años ____ Seis años ____ Diez años ____ Otro _____

18.- Entre los documentos vinculados al IVA cuyos duplicados son conservados por la empresa se tienen:

Facturas ____ Notas de débito ____ Notas de crédito ____

Declaraciones del IVA ____ Actuaciones ante la Administración Tributaria ____

Ninguno de los anteriores ____ Otro _____

19.- ¿Ha sido la empresa objeto de fiscalización por parte de la administración tributaria sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA?

Si ___ No ___

Si responde de forma afirmativa, continúe con el ítem 20, de lo contrario ha culminado de responder su cuestionario.

20.- ¿Antes de la fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA la empresa revisa primero el acta de requerimientos?

Si ___ No ___

Si responde de forma afirmativa, indique la información que contiene el acta de requerimientos:

Identificación del funcionario actuante ___

Contribuyente o responsable ___

Tributo que será objeto de fiscalización ___

Períodos fiscales a ser revisados ___

Otra información que permita individualizar las actuaciones fiscales ___

21.- ¿Durante el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, la empresa vela que se elabore el informe por escrito de las actuaciones?

Si ___ No ___

Si responde de forma afirmativa, indique la información que contiene el expediente administrativo donde constan las actuaciones:

Documentación soporte la actuación de la Administración Tributaria ____
Hechos u omisiones presentados ____
Informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias ____
Situación patrimonial de la empresa ____
Otra información _____

22.- ¿Durante el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, la empresa precisa si el funcionario actuante está facultado legalmente?

Si ____ No ____

Si responde de forma afirmativa, que revisa la para asegurar la facultad del fiscal:

Carnet del SENIAT ____
Cédula de identidad del funcionario ____
Acta de requerimientos ____
Ninguno de las anteriores ____
Otro _____

23.- ¿El proceso de fiscalización a la empresa sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA, se realiza siguiendo un procedimiento establecido previamente por la administración tributaria?

Si ____ No ____

Si responde de forma afirmativa, generalmente la empresa:

Entrega información relevante al IVA ____
Protege información no pertinente a los fines tributarios ____
Firma un escrito donde consta la información dada al fiscal ____
Ninguno de las anteriores ____
Otro _____

24.- ¿Han adoptado los fiscales alguna medida administrativa durante el proceso de fiscalización a sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA?

Si ___ No ___

Si responde de forma afirmativa, indique el tipo de medida administrativa generalmente adoptada por el fiscal:

Retención de archivos ___
Retención de documentos ___
Retención de equipos electrónicos ___
Ninguna de las anteriores ___
Otra medida _____

25.- ¿Qué tipo de acta es emitida generalmente por el fiscal al culminar el proceso de fiscalización sobre aspectos derivados de la recaudación del IVA?

Acta de conformidad ___ Acta de reparo ___ Las dos actas ___ Ninguna ___

www.bdigital.ula.ve

Muchas gracias por su colaboración
Lcda. Olga Pacheco.
Investigadora

ANEXO B
CONSTANCIAS DE VALIDEZ DEL
INSTRUMENTO

www.bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISIÓN DE POSTGRADOS
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.

GUÍA PARA VALIDAR CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES

A continuación se le presentan una serie de criterios para ser sometidos a su consideración:

- **Pertinencia Variable:** planteamiento preciso y entendible que no da lugar a dudas.
- **Pertinencia con obj/dimensión:** planteamiento que tiene relación directa con dimensiones e indicadores de las variables a evaluar.
- **Redacción:** relación que existe entre ítems, indicador, dimensión, temática.

Es de interés conocer si usted como experto (a) considera que los contenidos de este instrumento miden la información y representan las variables de estudio.

Si desea plantear algunas sugerencias para enriquecer el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones, ubicado en la parte inferior.

Título del Trabajo

EFFECTIVIDAD DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS DE SERVICIO DEL MUNICIPIO VALERA, CASO: SERVICIO DE LAVANDERÍA.

**Autora: Lcda. Olga Pacheco
Tutora: Abg. Esp. Elena Linares**

Objetivo General

Analizar la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado tributaria en los contribuyentes ordinarios de servicio del municipio Valera, caso: Servicio de Lavandería.

Objetivos Específicos

Determinar el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Identificar el grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Caracterizar el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISIÓN DE POSTGRADOS
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.

DATOS DEL VALIDADOR

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	Mathews V. Carlos J.
CEDULA DE IDENTIDAD:	V-14557484
DIRECCION:	Uib La Beatrix Edif #73
	Riso 05. Apt. 05. Valera, Estado Trujillo

DATOS PROFESIONALES

ESTUDIOS REALIZADOS

PREGRADO:	La Contaduría Pública
POSTGRADO:	MAE Gerencia Financiera
EXPERENCIA EN LA TEMATICA:	5 años

DATOS LABORALES

INSTITUCION DONDE TRABAJA:	IUT.F.T- Valera
DIRECCION:	Uib. La Beatrix Las Cañitas Valera, Estado Trujillo
CARGO QUE DESEMPEÑA:	Profesor Universitario

FIRMA:

C.I NRO:

V-14557484

FORMATO DE VALIDACION

Nro. ITEMS	PERTINENCIA VARIABLE		PERTINENCIA CON OBJ/DIMENSIÓN		REDACCIÓN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	/		/		/	
2	/		/		/	
3	/		/		/	
4	/		/		/	
5	/		/		/	
6	/		/		/	
7	/		/		/	
8	/		/		/	
9	/		/		/	
10	/		/		/	
11	/		/		/	
12	/		/		/	
13	/		/		/	
14	/		/		/	
15	/		/		/	
16	/		/		/	
17	/		/		/	
18	/		/		/	
19	/		/		/	
20	/		/		/	
21	/		/		/	
22	/		/		/	
23	/		/		/	
24	/		/		/	
25	/		/		/	

OBSERVACIONES GENERALES

Nombre de experto: <i>Carlos Mathias</i>	C.I: <i>V-14557484</i>
Fecha: <i>23/07/2013</i>	Firma: <i>Carlos Mathias</i>



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISIÓN DE POSTGRADOS
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.

DATOS DEL VALIDADOR

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	García G. Yessenia A
CEDULA DE IDENTIDAD:	V-13.997.412
DIRECCION:	Urb. Tlota I Av. Mexico 65 Yuracuy, Bso. El Apto. 03 Valera, Cda. Trujillo

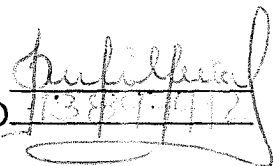
DATOS PROFESIONALES

ESTUDIOS REALIZADOS

PREGRADO:	Lic. en Contaduría Pública
POSTGRADO:	Exp. en Gerencia Tributaria
EXPERIENCIA EN LA TEMATICA:	7 años de Experiencia

DATOS LABORALES


INSTITUCION DONDE TRABAJA:	AseSORIAS CONTABLES YAS
DIRECCION:	Cda. Oficentro, Piso 2, Local 2-5 Calle 8 Av. Bolívar Valera, Cerro de Trujillo
CARGO QUE DESEMPEÑA:	Gerente General

FIRMA: 
C.I NRO. 13.997.412

FORMATO DE VALIDACION

Nro. ITEMS	PERTINENCIA VARIABLE		PERTINENCIA CON OBJ/DIMENSIÓN		REDACCIÓN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	/		/		/	
2	/		/		/	
3	/		/		/	
4	/		/		/	
5	/		/		/	
6	/		/		/	
7	/		/		/	
8	/		/		/	
9	/		/		/	
10	/		/		/	
11	/		/		/	
12	/		/		/	
13	/		/		/	
14	/		/		/	
15	/		/		/	
16	/		/		/	
17	/		/		/	
18	/		/		/	
19	/		/		/	
20	/		/		/	
21	/		/		/	
22	/		/		/	
23	/		/		/	
24	/		/		/	
25	/		/		/	

OBSERVACIONES GENERALES

Nombre de experto: <u>Yesenia A. Garfido E.</u>	C.I: <u>V-13.897412</u>
Fecha: <u>26/07/2013</u>	Firma: 



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISIÓN DE POSTGRADOS
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.

DATOS DEL VALIDADOR

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	Godoy B. Imarís C.
CEDULA DE IDENTIDAD:	11.615.426
DIRECCION:	El. Recreo. Trujillo


DATOS PROFESIONALES

ESTUDIOS REALIZADOS

PREGRADO:	Lic. Cs Pltcs y Administ
POSTGRADO:	Esp. y Magister Gerencia Pública
EXPERENCIA EN LA TEMATICA:	Doctora en Ciencias gerenciales

DATOS LABORALES

INSTITUCION DONDE TRABAJA:	Universidad Pedagógica Experimental
DIRECCION:	Libertador
CARGO QUE DESEMPEÑA:	Coordinadora Local de Investigación y Postgrado

FIRMA:  Dra. Imarís C. Godoy B.
C.I NRO: 11015426 Rif.: D-11615426-5

FORMATO DE VALIDACION

Nro. ITEMS	PERTINENCIA VARIABLE		PERTINENCIA CON OBJ/DIMENSIÓN		REDACCIÓN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	/		/		/	
2	/		/		/	
3	/		/		/	
4	/		/		/	
5	/		/		/	
6	/		/		/	
7	/		/		/	
8	/		/		/	
9	/		/		/	
10	/		/		/	
11	/		/		/	
12	/		/		/	
13	/		/		/	
14	/		/		/	
15	/		/		/	
16	/		/		/	
17	/		/		/	
18	/		/		/	
19	/		/		/	
20	/		/		/	
21	/		/		/	
22	/		/		/	
23	/		/		/	
24	/		/		/	
25	/		/		/	

OBSERVACIONES GENERALES

Nombre de experto: <i>Imaní Godoy</i>	C.I: <i>11015426</i>	<i>Dr. Imaní C. Godoy E.</i>
Fecha: <i>02/10/13</i>	Firma: <i>[Signature]</i>	Rif: <i>O. 11615426-1</i>

www.bdigital.ula.ve

ANEXO C
MODELO DE GUIA UTILIZADA
PARA VALIDAR EL INSTRUMENTO



GUÍA PARA VALIDAR CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES

A continuación se le presentan una serie de criterios para ser sometidos a su consideración:

- **Pertinencia Variable:** planteamiento preciso y entendible que no da lugar a dudas.
- **Pertinencia con obj/dimensión:** planteamiento que tiene relación directa con dimensiones e indicadores de las variables a evaluar.
- **Redacción:** relación que existe entre ítems, indicador, dimensión, temática.

Es de interés conocer si usted como experto (a) considera que los contenidos de este instrumento miden la información y representan las variables de estudio.

Si desea plantear algunas sugerencias para enriquecer el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones, ubicado en la parte inferior

Título del Trabajo

EFFECTIVIDAD DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS DE SERVICIO DEL MUNICIPIO VALERA, CASO: SERVICIO DE LAVANDERÍA.

**Autora: Lcda. Olga Pacheco
Tutora: Abg. Esp. Elena Linares**

Objetivo General

Analizar la efectividad de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado tributaria en los contribuyentes ordinarios de servicio del municipio Valera, caso: Servicio de Lavandería.

Objetivos Específicos

Determinar el nivel de orientación tributaria recibida por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Identificar el grado de cumplimiento de los deberes formales derivados de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.

Caracterizar el proceso de fiscalización en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes ordinarios que prestan servicio de lavandería en el Municipio Valera.



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISIÓN DE POSTGRADOS
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.

DATOS DEL VALIDADOR

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
CEDULA DE IDENTIDAD:	
DIRECCION:	

DATOS PROFESIONALES

ESTUDIOS REALIZADOS

PREGRADO:	
POSTGRADO:	
EXPERENCIA EN LA TEMATICA:	

DATOS LABORALES

INSTITUCION DONDE TRABAJA:	
DIRECCION:	
CARGO QUE DESEMPEÑA:	

FIRMA: _____
C.I NRO. _____

FORMATO DE VALIDACION

Nro. ITEMS	PERTINENCIA VARIABLE		PERTINENCIA CON OBJ/DIMENSIÓN		REDACCION	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Nombre de experto:	C.I.:
Fecha:	Firma: